

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLI — MES V

Caracas, lunes 10 de marzo de 2014

Número 40.368

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 820, mediante el cual se confiere la «Orden Libertadores y Libertadoras de Venezuela» Post-Mortem, a los ciudadanos que en él se mencionan.

Vicepresidencia de la República

Región Estratégica de Desarrollo Integral Central
Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se señalan, como Jefes de las Delegaciones Estadales de los estados que en ellas se indican.

SUNAI

Providencia mediante la cual se decide el cese, a partir de la fecha que en ella se especifica, de la ciudadana Elynayohec Contreras Brito, como Gerente Encargada de la Oficina de Recursos Humanos, de esta Superintendencia.

CORPOCENTRO

Providencias mediante las cuales se designa a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública

SUDEBAN

Resoluciones mediante las cuales se otorga Pensión por Incapacidad a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se señalan.

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se indican, y se delega la firma de los actos y documentos que en ellas se especifican.

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se indican, como responsables de las Unidades Administrativas integrantes de la Estructura de la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio Económico Financiero del año 2014 de esta Superintendencia.

Superintendencia de la Actividad Aseguradora

Providencia mediante la cual se autoriza a la «Asociación Cooperativa Vencort de Seguros para Vehículos, R.L.», para el ejercicio de la actividad aseguradora en el ramo general de seguros para vehículos, e inscribirla bajo el N° 07 en el Registro de Cooperativas de Seguros que para el efecto se lleva en esta Superintendencia.

Providencia mediante la cual se autoriza a la «Asociación Cooperativa Sefired Seguro de Vehículos, R.L.», para el ejercicio de la actividad aseguradora en el ramo general de seguros para vehículos, e inscribirla bajo el N° 05 en el Registro de Cooperativas de Seguros que para el efecto se lleva en esta Superintendencia.

Providencia mediante la cual se deja sin efecto la Providencia N° HSS-300-2-CC-568/004647, de fecha 29 de diciembre de 1995.

BCV

Convenio Cambiario N° 27.

FOGADE

Providencia mediante la cual se participa de la finalización del proceso de liquidación administrativa y extinción de la personalidad jurídica de la sociedad mercantil que en ella se menciona, vinculada al Grupo Financiero que en ella se indica.

Ministerio del Poder Popular para Industrias

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos que en ella se señalan, como Miembros Representantes de la Comisión Soberana para la Comercialización de los Productos de las Empresas Básicas del Estado.

Resolución mediante la cual se regula el procedimiento referido a la solicitud y emisión del Permiso de Importación o Exportación de las materias primas para el Sector Metalúrgico, previstas en los Artículos 21 y 22 del Régimen Legal N° 4 del Arancel de Aduanas vigente.

Acta.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Martha Mary Bolívar Acosta, como Directora General del Despacho de este Ministerio.

Resoluciones mediante las cuales se delega en las ciudadanas que en ellas se indican, la atribución y firma de los actos y documentos que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular para la Educación

Resolución mediante la cual se revoca parcialmente la Resolución N° 016, de fecha 07 de febrero de 2014; y se designa a la ciudadana Isabel María Gutiérrez, Vicepresidenta de la Junta Administradora del Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPAS-ME).

Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo

Resolución mediante la cual se establece e implementa el sistema de tarifas aeroportuarias aplicables por el uso de instalaciones y servicios proporcionados a las personas naturales y jurídicas, en las áreas del dominio público de los aeropuertos nacionales e internacionales actualmente administrados por Bolivariana de Aeropuertos (BAER) S.A.

Resolución mediante la cual se designa a los nuevos Miembros de la Comisión de Contrataciones Permanente de este Ministerio, integrada por las ciudadanas y el ciudadano que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular para el Ambiente

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 000014, de fecha 12 de febrero de 2014.

Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Rosa Virginia Ocaña Ortiz, como Presidenta de la Fundación del Estado «Centro Nacional de Investigación y Certificación en Vivienda, Hábitat y Desarrollo Urbano (CENVIH).

IPOSTEL

Providencias mediante las cuales se delega en los ciudadanos que en ellas se mencionan, actuando con el carácter que en ellas se indican, la firma de los actos y documentos que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales

Resoluciones mediante las cuales se designa al ciudadano y a la ciudadana que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se mencionan, de este Organismo.

República Bolivariana de Venezuela Defensa Pública

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

Ministerio Público

Resoluciones mediante las cuales se traslada a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se indican, de las Fiscalías que en ellas se señalan, a las Fiscalías que en ellas se mencionan.

Resoluciones mediante las cuales se designa al ciudadano y a las ciudadanas que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se señalan, de este organismo.

Resoluciones mediante las cuales se designa Fiscales Provisorios y Fiscales Auxiliares Interinos a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan.

Parlamento Latinoamericano
Grupo Parlamentario Venezolano

Resolución mediante la cual se crea la Comisión de Contrataciones de este Organismo, la cual estará integrada de la forma que en ella se indica.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 820

10 de marzo de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y numerales 1 y 2 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2°, 7° y 8° de la Ley sobre la Condecoración "Orden Libertadores y Libertadoras de Venezuela" en cumplimiento del deber histórico de honrar a quienes con su esfuerzo, sacrificio y entrega han contribuido a la consolidación del supremo ideal de la felicidad y de la libertad del pueblo venezolano,

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional, a través de la Orden Libertadores y Libertadoras de Venezuela, busca reconocer a todos los Hombres y Mujeres que en ejercicio de sus actividades, han contribuido a la formación de la Patria,

CONSIDERANDO

Que **Giovanni José Pantoja Hernández y Acner Isaac López Lyon** con su desempeño y espíritu luchador, se dedicaron a la defensa de los más excelsos valores de la patria al salvaguardar la seguridad de nuestro pueblo hoy y siempre permanecerán vivo en el corazón de la Patria que los vio nacer,

CONSIDERANDO

Que siendo jóvenes militares en la oscuridad vislumbraron la posibilidad de enrumbar por mejores destinos los caminos de la

Patria, ofrendaron sus vida en el cumplimiento de su deber, forjando su espíritu en la protección y resguardo del pueblo más humilde, logrando con su heroicidad encender la llama del combatiente y glorioso pueblo de Venezuela, en una demostración sin precedentes de arrojo y valentía,

CONSIDERANDO

Que la patria de Bolívar tiene como ejemplo a hombres de gran lealtad, guerreros, luchadores, emprendedores y comprometidos con la Nación, quienes demostraron durante su trayectoria ser dignos representantes de Venezuela.

DECRETO

Artículo Único. Se confiere la "**Orden Libertadores y Libertadoras de Venezuela**" Post-Mortem en virtud de la respetable pasión y dedicación manifestada *con su* conducta ejemplar; hoy la Patria llora de tristeza por su partida y los premia con dignidad en nombre del pueblo venezolano, al convertirse en referencia de la Revolución Bolivariana.

iHonor y Gloria!

"ORDEN LIBERTADORES Y LIBERTADORAS DE VENEZUELA" PRIMERA CLASE "ESPADA"

GIOVANNI JOSÉ PANTOJA HERNÁNDEZ	CI. V-16.640.177
ACNER ISAAC LÓPEZ LYON	CI. V- 22.627.121

"Formémonos una patria a toda costa y todo lo demás será tolerable".

Simón Bolívar

Dado en Caracas, a los diez días del mes de marzo de dos mil catorce. Años 203° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE ESTADO
PARA LA REGIÓN ESTRATÉGICA DE
DESARROLLO INTEGRAL CENTRAL

MINEREDIC/DSPM/019/2014

Caracas, 18 de Febrero de 2014
203° y 154°

RESOLUCIÓN

El Ministro de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Central, designado mediante Decreto N° 756, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.342, de fecha 27 de enero de 2014; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 2 del referido Decreto, conjuntamente con el artículo 6, numeral 3 del Decreto N° 11, mediante el cual se establecen las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.157, de fecha 30 de Abril de 2013, en concordancia con lo establecido en la Resolución que Establece la Estructura y Normas de Funcionamiento de los Órganos Desconcentrados de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.223, de fecha 07 de Agosto de 2013 y con las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al Ciudadano **ÁNGEL ESTEBAN ORSINI PELGRON**, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° V- 15.611.335, como **JEFE DE LA DELEGACIÓN ESTADAL DEL DISTRITO CAPITAL** de este órgano.

SEGUNDO: La presente Resolución tendrá efectos administrativos a partir del 19 de Febrero de 2014.

Comuníquese y Publíquese.-



DIEGO A. GUERRA BARRETO
ALMIRANTE
MINISTRO DE ESTADO PARA LA REGIÓN ESTRATÉGICA DE
DESARROLLO INTEGRAL CENTRAL
Decreto No 756 de 27 de enero de 2014, publicada
en la Gaceta Oficial N° 40.342 de fecha 27 de enero de 2014.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE ESTADO
PARA LA REGIÓN ESTRATÉGICA DE
DESARROLLO INTEGRAL CENTRAL

MINEREDIC/DSPM/020/2014

Caracas, 19 de Febrero de 2014
203° y 154°

RESOLUCIÓN

El Ministro de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Central, designado mediante Decreto N° 756, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.342, de fecha 27 de enero de 2014; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 2 del referido Decreto, conjuntamente con el artículo 6, numeral 3 del Decreto N° 11, mediante el cual se establecen las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.157, de fecha 30 de Abril de 2013, en concordancia con lo establecido en la Resolución que Establece la Estructura y Normas de Funcionamiento de los Órganos Desconcentrados de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.223, de fecha 07 de Agosto de 2013 y con las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al Ciudadano **IVAN ROBERTO YIBRIN MARTÍNEZ**, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° V- 9.881.266, como **JEFE DE LA DELEGACIÓN ESTADAL DEL ESTADO ARAGUA** de este órgano.

SEGUNDO: La presente Resolución tendrá efectos administrativos a partir del 20 de Febrero de 2014.

Comuníquese y Publíquese.-



DIEGO A. GUERRA BARRETO
ALMIRANTE
MINISTRO DE ESTADO PARA LA REGIÓN ESTRATÉGICA DE
DESARROLLO INTEGRAL CENTRAL
Decreto No 756 de 27 de enero de 2014, publicada
en la Gaceta Oficial N° 40.342 de fecha 27 de enero de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE ESTADO
PARA LA REGIÓN ESTRATÉGICA DE
DESARROLLO INTEGRAL CENTRAL

MINEREDIC/DSPM/021/2014

Caracas, 18 de Febrero de 2014
203° y 154°

RESOLUCIÓN

El Ministro de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Central, designado mediante Decreto N° 756, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.342, de fecha 27 de enero de 2014; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 2 del referido Decreto, conjuntamente con el artículo 6, numeral 3 del Decreto N° 11, mediante el cual se establecen las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.157, de fecha 30 de Abril de 2013, en concordancia con lo establecido en la Resolución que Establece la Estructura y Normas de Funcionamiento de los Órganos Desconcentrados de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.223, de fecha 07 de Agosto de 2013 y con las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al Ciudadano **HUMBERTO JOSE NAVA BERNAL**, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° V- 6.563.178, como **JEFE DE LA DELEGACIÓN ESTADAL DEL ESTADO CARABOBO** de este órgano.

SEGUNDO: La presente Resolución tendrá efectos administrativos a partir del 19 de Febrero de 2014.

Comuníquese y Publíquese.-



DIEGO A. GUERRA BARRETO
ALMIRANTE
MINISTRO DE ESTADO PARA LA REGIÓN ESTRATÉGICA DE
DESARROLLO INTEGRAL CENTRAL
Decreto No 756 de 27 de enero de 2014, publicada
en la Gaceta Oficial N° 40.342 de fecha 27 de enero de 2014.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE ESTADO
PARA LA REGIÓN ESTRATÉGICA DE
DESARROLLO INTEGRAL CENTRAL

MINEREDIC/DSPM/022/2014

Caracas, 19 de Febrero de 2014
203° y 154°

RESOLUCIÓN

El Ministro de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Central, designado mediante Decreto N° 756, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.342, de fecha 27 de enero de 2014; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 2 del referido Decreto, conjuntamente con el artículo 6, numeral 3 del Decreto N° 11, mediante el cual se establecen las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.157, de fecha 30 de Abril de 2013, en concordancia con lo establecido en la Resolución que Establece la Estructura y Normas de Funcionamiento de los Órganos Desconcentrados de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.223, de fecha 07 de Agosto de 2013 y con las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al Ciudadano **ALBERTO FERREIRA CAMARA**, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° V- 15.025.858, como **JEFE DE LA DELEGACIÓN ESTADAL DEL ESTADO VARGAS** de este órgano.

SEGUNDO: La presente Resolución tendrá efectos administrativos a partir del 20 de Febrero de 2014.

Comuníquese y Publíquese.-



DIEGO A. GUERRA BARRETO
ALMIRANTE
MINISTRO DE ESTADO PARA LA REGIÓN ESTRATÉGICA DE
DESARROLLO INTEGRAL CENTRAL
Decreto No 756 de 27 de enero de 2014, publicada
en la Gaceta Oficial N° 40.342 de fecha 27 de enero de 2014.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA
AÑOS 203° Y 154°

No- 001/2014

Caracas, 18 FEB 2014

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numerales 2 y 3 del artículo 143 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, y según lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECIDE

Artículo 1: El cese a partir del 18 de febrero de 2014, de la ciudadana **ELYNAYOHEC CONTRERAS BRITO**, titular de la cédula de identidad N°: V-13.285.535, como **GERENTE ENCARGADA** de la **OFICINA DE RECURSOS HUMANOS**, de esta Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, designada mediante Providencia Administrativa N° 009/2013 de fecha seis (06) de agosto de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.237 de fecha 27 de agosto de 2013.

Comuníquese y Publíquese

YVÁN A. SUÁREZ N
Superintendente Nacional de Auditoría Interna
Decreto N° 7.771 de fecha 30/10/2010
G.O N° 39.563 DEL 30/11/2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REGIÓN CENTRAL
VALENCIA, 03 DE FEBRERO DE 2014.
AÑOS 203° Y 154°

PROVIDENCIA N° 2014-005

Yo, **LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ**, venezolano, titular de la cédula de identidad N° **4.423.539**, actuando en mi carácter de Presidente Encargado de la Corporación de Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO), designado mediante Decreto N° 453, de fecha 04 de octubre de 2013, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.265 de la misma fecha, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 11, literal "F" de la Ley de la Corporación de Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO) y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, DESIGNO a la ciudadana **ROSA CLARET ACUÑA PADRÓN**, venezolana, titular de la cédula de identidad número **4.875.287**, como **JEFE ENCARGADA DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REGIÓN CENTRAL (CORPOCENTRO)**, a partir de la fecha de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.

M/G LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ
CORPOCENTRO PRESIDENTE
Presidente (E) de la Corporación de Desarrollo de la Región Central
Decreto N° 453, de fecha 04 de octubre de 2013, publicado
en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REGIÓN CENTRAL
VALENCIA, 13 DE FEBRERO DE 2014.
AÑOS 203° Y 154°

PROVIDENCIA N° 2014-009

Yo, **LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ**, venezolano, titular de la cédula de identidad N° **4.423.539**, actuando en mi carácter de Presidente Encargado de la Corporación de Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO), designado mediante Decreto N° 453, de fecha 04 de octubre de 2013, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.265 de la misma fecha, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 11, literal "F" de la Ley de la Corporación de Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO) y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, DESIGNO a la ciudadana **MARÍA GABRIELA PÉREZ GIL**, venezolana, titular de la cédula de identidad número **17.176.251**, como **JEFE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS DE LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REGIÓN CENTRAL (CORPOCENTRO)**, a partir de la fecha de su notificación.

Asimismo, en uso de las facultades que me confiere el artículo 34 del Decreto número 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, le delego la atribución de certificar documentos administrativos que cursan en los archivos de la Oficina de Recursos Humanos de la Corporación de Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO)

Comuníquese y Publíquese.

M/G LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ
CORPOCENTRO PRESIDENTE
Presidente (E) de la Corporación de Desarrollo de la Región Central
Decreto N° 453, de fecha 04 de octubre de 2013, publicado
en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REGIÓN CENTRAL
VALENCIA, 13 DE FEBRERO DE 2014.
AÑOS 203° Y 154°

PROVIDENCIA N° 2014-010

Yo, **LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ**, venezolano, titular de la cédula de identidad N° **4.423.539**, actuando en mi carácter de Presidente Encargado de la Corporación de Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO), designado mediante Decreto N° 453, de fecha 04 de octubre de 2013, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.265 de la misma fecha, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 11, literal "F" de la Ley de la Corporación de Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO) y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, DESIGNO al ciudadano **DIEGO MIGUEL ANTONIO DELGADO PÉREZ** venezolana, titular de la cédula de identidad número **16.537.093**, como **ASESOR LEGAL DE LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REGIÓN CENTRAL (CORPOCENTRO)**, a partir de la fecha de su notificación.

Asimismo, en uso de las facultades que me confiere el artículo 34 del Decreto número 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, le delego la atribución de certificar documentos administrativos que cursan en los archivos de la Oficina de Asesoría Legal de la Corporación de Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO)

Comuníquese y Publíquese.

M/G LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ
CORPOCENTRO PRESIDENTE
Presidente (E) de la Corporación de Desarrollo de la Región Central
Decreto N° 453, de fecha 04 de octubre de 2013, publicado
en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de las Instituciones
del Sector Bancario
M.I. 0-300014-13

RESOLUCIÓN

NÚMERO: 020.14

FECHA: 19 FEB 2014

Visto que la ciudadana **MAGJULY NINOSKA MONTOYA AVILEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.670.714, de 41 años de edad, ingresó a esta Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario en fecha 16 de agosto de 2008, según Punto de Cuenta para Ingreso de Personal N° 663 de fecha 13 de agosto de 2008, en el cargo de Secretaria Ejecutiva I, adscrita a la Gerencia de Riesgo Tecnológico de esta Superintendencia.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, señala que en los casos de los funcionarios, funcionarias, empleados o empleadas sin derecho a jubilación recibirán una pensión en caso de invalidez permanente, siempre que hayan prestado servicios por un periodo no menor a tres (3) años. El monto de dicha pensión no podrá ser mayor al setenta por ciento (70%) ni menor del cincuenta por ciento (50%) de su último sueldo.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana anteriormente identificada, presenta una incapacidad residual que fue certificada por la Comisión Nacional de Evaluación de Incapacidad Residual del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S), en fecha 17 de octubre de 2013 a través de oficio signado con la nomenclatura DNR-CN-12560-13-PB, donde se diagnóstico con: **ECV ISQUÉMICO, ACD CON HEMIPARESIA IZQUIERDA, OBESIDAD, TRASTORNO COGNITIVO LEVE**, lo cual imposibilita la reincorporación a sus labores dentro de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, otorgándole un porcentaje de pérdida de su capacidad para el trabajo de **Sesenta y Siete por Ciento (67%)**.

CONSIDERANDO

Las facultades otorgadas en el artículo 160, numerales 1 y 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.627 del 2 de marzo de 2011, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 89 y 99 del vigente Estatuto Funcionario de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, ahora Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.810 del 14 de noviembre de 2007, la Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar una pensión por incapacidad a la ciudadana **MAGJULY NINOSKA MONTOYA AVILEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.670.714, quien se desempeña en el cargo de Secretaria Ejecutiva I, adscrita a la Gerencia de Riesgo Tecnológico, en virtud de la constancia de Incapacidad Residual, signada con la nomenclatura DNR-CN-12560-13-PB de fecha 17 de octubre de 2013, con un porcentaje de pérdida de la capacidad para el trabajo de sesenta y siete por ciento (67%), emitida por la Comisión Nacional de Evaluación de Incapacidad Residual del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S), ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.976, Extraordinario de fecha 24 de mayo de 2010, y el artículo 15 del Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios.

Artículo 2.- El monto de la Pensión de Incapacidad que se otorga es por la cantidad de **SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS BOLÍVARES CON SESENTA CÉNTIMOS (Bs. 7.182,60)** mensuales.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 31 de enero de 2014.

Comuníquese y Publíquese,


Mary Rosa Espinoza Mogollón
Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario
Decreto Presidencial N° 772, de fecha 5 de febrero de 2014
publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.349 de la misma fecha.

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de las Instituciones
del Sector Bancario
M.I. 0-300014-13

RESOLUCIÓN

NÚMERO: 025.14

FECHA: 20 FEB 2014

Visto que el ciudadano **RUBÉN DARÍO ESPINOZA LINARES**, titular de la cédula de identidad N° V-12.060.128, ingresó a esta Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario en fecha 20 de junio de 2008, según Punto de Cuenta para Ingreso de Personal N° 443 de fecha 19 de junio de 2008, en el cargo de Oficial de Seguridad y Vigilancia Integral, adscrito a la Gerencia de Seguridad y Vigilancia Integral de esta Superintendencia.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, señala que en los casos de los funcionarios, funcionarias, empleados o empleadas sin derecho a jubilación recibirán una pensión en caso de invalidez permanente, siempre que hayan prestado servicios por un periodo no menor a tres (3) años. El monto de dicha pensión no podrá ser mayor al setenta por ciento (70%) ni menor del cincuenta por ciento (50%) de su último sueldo.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano anteriormente identificado, presenta una incapacidad residual que fue certificada por la Comisión Nacional de Evaluación de Incapacidad Residual del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S), en fecha 10 de octubre de 2013 a través de oficio signado con la nomenclatura DNR-CN-12268-13-PB, donde se diagnóstico con: **PARAPLEJIA ESPÁTICA, LESIÓN MEDULAR ASIA A, TRANSTORNO DE ADAPTACIÓN**, lo cual imposibilita la reincorporación a sus labores dentro de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, otorgándole un porcentaje de pérdida de su capacidad para el trabajo de **Sesenta y Siete por Ciento (67%)**.

CONSIDERANDO

Las facultades otorgadas en el artículo 160, numerales 1 y 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.627 del 2 de marzo de 2011, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 89 y 99 del vigente Estatuto Funcionario de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, ahora Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.810 del 14 de noviembre de 2007, la Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar una pensión por incapacidad al ciudadano **RUBÉN DARÍO ESPINOZA LINARES**, titular de la cédula de identidad N° V-12.060.128, quien se desempeña en el cargo de Oficial de Seguridad y Vigilancia Integral, adscrito a la Gerencia de Seguridad y Vigilancia Integral de esta Superintendencia, en virtud de la constancia de Incapacidad Residual, signada con la nomenclatura DNR-CN-12268-13-PB de fecha 10/10/2013, con un porcentaje de pérdida de la capacidad para el trabajo de sesenta y siete por ciento (67%), emitida por la Comisión Nacional de Evaluación de Incapacidad Residual del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S), ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.976 Extraordinario, de fecha 24 de mayo de 2010, y el artículo 15 del Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios.

Artículo 2.- El monto de la Pensión de Incapacidad que se otorga es por la cantidad de **SIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO BOLÍVARES CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 7.138,38)** mensuales.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 31 de enero de 2014.

Comuníquese y Publíquese,


Mary Rosa Espinoza Mogollón
Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario
Decreto Presidencial N° 772, de fecha 5 de febrero de 2014
publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.349 de la misma fecha.

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de las Instituciones
del Sector Bancario
M.I. 0-300014-13

RESOLUCIÓN

NÚMERO: 027.14

FECHA: 26 FEB 2014

La Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 160 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario;


RESUELVE

1. Designar a la ciudadana Nathalia Angelina Fong Key, titular de la cédula de identidad N° V. 10.869.402, para desempeñar funciones como Gerente General de Regulación, a partir del 21 de febrero de 2014.

2. Delegar a la precitada ciudadana la firma de los actos y documentos siguientes:

- Requerimiento de información y documentación;
- Notificación de observaciones a la documentación recibida;
- Remisión de información; y,
- Certificación de documentos.

Comuníquese y Publíquese.



Mary Rosa Espinoza Mogollón
Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario
Decreto Presidencial N° 772, de fecha 5 de febrero de 2014.
publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.349 de la misma fecha.

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de las Instituciones
del Sector Bancario

RESOLUCIÓN

NÚMERO: 0 2 9 . 1 4

FECHA: 0 5 MAR 2 0 1 4

La Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 155 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, en concordancia con el numeral 5 del artículo 160 ejusdem;

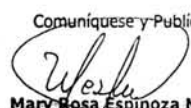
RESUELVE

1. Designar a la ciudadana Maritza Pisano González, titular de la cédula de identidad N° V. 6.363.999, para desempeñar funciones como Intendente Operativo, a partir del 26 de febrero de 2014.

2. Delegar a la precitada ciudadana la firma de los actos y documentos siguientes:

- Acuses de recibo a comunicaciones de particulares y entes oficiales;
- Remisión de información y documentación;
- Requerimiento de información y documentación;
- Notificación de observaciones a la documentación recibida;
- Autorización para débitos, créditos y transferencias de fondos; y
- Certificación de documentos.

Comuníquese y Publíquese.



Mary Rosa Espinoza Mogollón
Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario
Decreto Presidencial N° 772, de fecha 5 de febrero de 2014.
publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.349 de la misma fecha.

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de las Instituciones
del Sector Bancario

RESOLUCIÓN

NÚMERO: 0 3 0 . 1 4

FECHA: 0 5 MAR 2 0 1 4

La Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 155 y 160 numerales 2, 3 y 4 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, en concordancia con el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Régimen Presupuestario;

RESUELVE

1. Designar a partir del 26 de febrero de 2014, como responsables de las Unidades Administrativas Integrantes de la estructura de la ejecución financiera del presupuesto de gastos correspondiente al ejercicio económico financiero del año 2014 de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, a los siguientes funcionarios:

Unidad Administradora Central:

Maritza Pisano González, titular de la cédula de identidad N° V-6.363.999, Intendente Operativo.

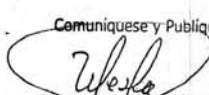
Maritza Magdalena Marín Narváez, titular de la cédula de identidad N° V-9.426.146, Gerente de Administración y Finanzas.

Unidad Administradora Desconcentrada Ordenadora de Pagos:

Miguel Ángel Gago Martínez, titular de la cédula de identidad N° V-5.589.566, Gerente de la Oficina de Recursos Humanos.

2. Derogar la Resolución N° 003.14 del 15 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.334 de esa misma fecha.

Comuníquese y Publíquese.



Mary Rosa Espinoza Mogollón
Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario
Decreto Presidencial N° 772, de fecha 5 de febrero de 2014.
publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.349 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMÍA, FINANZAS Y
BANCA PÚBLICA

SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

203° Y 154°

PROVIDENCIA N° FSA- 0 0 0 5 1 1 Caracas, 14 FEB 2014

Visto que el ciudadano **LUIS CÉSAR CORTEZ VARGAS**, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad número V-4.449.392, en su condición de PRESIDENTE, solicitó en fecha 21 de octubre de 2010, autorización para que la asociación cooperativa de seguros para vehículos **VENCORT, R.L.**, se constituyera y funcionara como "**ASOCIACIÓN COOPERATIVA VENCORT DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS, R.L.**"

Visto que del análisis efectuado a los documentos presentados por la asociación cooperativa de seguros para vehículos **VENCORT, R.L.**, se verificó que éstos cumplen con los requerimientos establecidos en el artículo 7 de las Normas para Regular las Operaciones de las Cooperativas u Organismos de Integración que Realizan Actividad Aseguradora, publicadas en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.621 de fecha 22 de febrero de 2011.

Visto las atribuciones conferidas al Superintendente de la Actividad Aseguradora en los artículos 7 numeral 13 y 137 de la Ley de la Actividad Aseguradora, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.990 Extraordinario del 29 de julio de 2010, reimpresa en la Gaceta Oficial de la Bolivariana de Venezuela N° 39.481 de fecha 05 de agosto de 2010, quien suscribe **YOSMER DANIEL ARELLÁN ZURITA**, en su carácter de Superintendente de la Actividad Aseguradora, designado por la Presidencia de la República mediante Decreto N° 701 de fecha 19 de diciembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.319 de fecha 19 de diciembre de 2013 y Resolución N° 104 de fecha 27 de diciembre de 2013 emitida por el Ministro del Poder Popular de Finanzas publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.323 de fecha 27 de diciembre de 2013:

DECIDE:

PRIMERO: Autorizar a la "**ASOCIACIÓN COOPERATIVA VENCORT DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS, R.L.**", para el ejercicio de la actividad aseguradora en el ramo general de seguros para vehículos, e inscribirla bajo el N° 07 en el Registro de Cooperativas de Seguros que para el efecto se lleva en la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de

Venezuela, de conformidad con lo estipulado en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMÍA, FINANZAS Y
BANCA PÚBLICA

SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

203° Y 154°

PROVIDENCIA N° FSA- 000512

Caracas, 14 FEB 2014

Visto que el ciudadano **HENRY ARNALDO URIBE BRICEÑO**, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad número V-10.633.639, en su condición de PRESIDENTE, solicitó en fecha 16 de marzo de 2011, autorización para que la asociación cooperativa **SEFIRED, R.L.**, se constituyera y funcionara como "ASOCIACIÓN COOPERATIVA SEFIRED SEGURO DE VEHÍCULOS, R.L."

Visto que del análisis efectuado a los documentos presentados por la asociación cooperativa "SEFIRED, R.L.", se verificó que éstos cumplen con los requerimientos establecidos en el artículo 7 de las Normas para Regular las Operaciones de las Cooperativas u Organismos de Integración que Realizan Actividad Aseguradora, publicadas en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.621 de fecha 22 de febrero de 2011.

Visto las atribuciones conferidas al Superintendente de la Actividad Aseguradora en los artículos 7 numeral 13 y 137 de la Ley de la Actividad Aseguradora, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.990 Extraordinario del 29 de julio de 2010, reimpresa en la Gaceta Oficial de la Bolivariana de Venezuela N° 39.481 de fecha 05 de agosto de 2010, quien suscribe **YOSMER DANIEL ARELLÁN ZURITA**, en su carácter de Superintendente de la Actividad Aseguradora, designado por la Presidencia de la República mediante Decreto N° 701 de fecha 19 de diciembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.319 de fecha 19 de diciembre de 2013 y Resolución N° 104 de fecha 27 de diciembre de 2013 emitida por el Ministro del Poder Popular de Finanzas publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.323 de fecha 27 de diciembre de 2013:

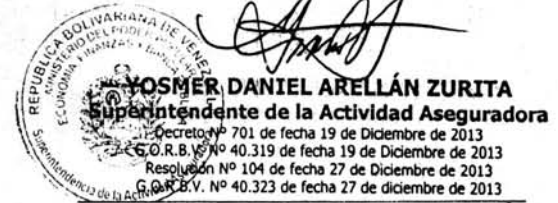
DECIDE:

PRIMERO: Autorizar a la "ASOCIACIÓN COOPERATIVA SEFIRED SEGURO DE VEHÍCULOS, R.L.", para el ejercicio de la actividad aseguradora en el ramo general de seguros para vehículos, e inscribirla bajo el N° 05 en el Registro de Cooperativas de Seguros que para el efecto se lleva en la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de

Venezuela, de conformidad con lo estipulado en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA
SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

PROVIDENCIA N° FSA-2-10 00426 Caracas, 07 FEB 2014

203° y 154°

Visto que en fecha 1° de octubre de 2013, fue recibida en esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora, comunicación signada bajo el N° **2013-21161** del control de correspondencia interno, mediante la cual el ciudadano **ROLANDO JAVIER BEAUJON MEJÍA**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.880.015**, remitió copia fotostática de la certificación del Acta de Defunción N° 372, emitida en fecha 17 de marzo de 2013, a través de la cual la ciudadana **GLADYS ELENA GAVAZUT MADRIZ**, en su carácter de Registradora Civil del Municipio Libertador del Distrito Capital, efectuó el registro de la defunción de la ciudadana **MARÍA EUGENIA MEJÍAS MORO**, quien en vida fue titular de la cédula de identidad N° **V-4.083.911** y autorizada para realizar gestiones de intermediación en operaciones de la actividad aseguradora como **CORREDORA DE SEGUROS**, bajo el N° **5597** y renovado con el N° **CS-3411**.

Visto que el Acta mencionada, constituye un documento público que acredita suficientemente la defunción aludida, así como la fecha en que se produjo la misma.

Visto que una imposibilidad física de cumplir con el efecto práctico dispuesto en el acto administrativo, producto de la ocurrencia de un acontecimiento posterior a su emisión, dan lugar al decaimiento del acto administrativo, en virtud de que se ha producido la desaparición de los presupuestos fácticos o jurídicos que lo justificaron.

Visto que el fallecimiento de la ciudadana **MARÍA EUGENIA MEJÍAS MORO**, involucra la desaparición del presupuesto de hecho indispensable para la validez del acto administrativo contenido en la Providencia N° HSS-300-2-CC-568/004647 de fecha 29 de diciembre de 1995.

Visto que la autorización contenida en la Providencia mencionada, constituye una autorización personal, habida cuenta que su titularidad no puede ser transmitida, en virtud de lo cual es menester extinguir los efectos de la autorización otorgada a la mencionada ciudadana para realizar gestiones de intermediación en operaciones de la actividad aseguradora.

En consecuencia, esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora, por Órgano de quien suscribe, de conformidad con las atribuciones contempladas en los numerales 2 y 13 del artículo 7 de la Ley de la Actividad Aseguradora,

DECIDE:

PRIMERO: Dejar sin efecto la Providencia N° HSS-300-2-CC-568/004647 de fecha 29 de diciembre de 1995.

SEGUNDO: Ordenar que la Garantía a la Nación constituida por la fallecida **MARÍA EUGENIA MEJÍAS MORO**, sea liberada después de transcurridos seis (6) meses de la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Contra la presente decisión podrá ser intentado por ante el Superintendente de la Actividad Aseguradora, el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación del presente acto.

Notifíquese y publíquese,



OSMER DANIEL ARELLÁN ZURITA
Superintendente de la Actividad Aseguradora

Decreto N° 701 de fecha 19 de diciembre de 2013
G.O.R.B.V. N° 40.319 de fecha 19 de diciembre de 2013
Resolución N° 104 de fecha 27 de diciembre de 2013
G.O.R.B.V. N° 40.323 de fecha 27 de diciembre de 2013

CONVENIO CAMBIARIO N° 27

El Ejecutivo Nacional, representado por el ciudadano Rodolfo Clemente Marco Torres, en su carácter de Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, autorizado por el Decreto N° 2.278 de fecha 21 de enero de 2003, por una parte; y por la otra, el Banco Central de Venezuela, representado por su Presidente, Nelson J. Merentes D., autorizado por el Directorio de ese Instituto en sesión N° 4.675, celebrada el 6 de marzo de 2014, de conformidad con lo previsto en el artículo 318 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5, 7, numerales 2), 5) y 7), 21, numerales 16) y 17), 34, 122 y 124 de la Ley del Banco Central de Venezuela y 9° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Cambiario y sus lícitos, han convenido lo siguiente:

Artículo 1.- Las transacciones en divisas a través del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II), administrado por el Banco Central de Venezuela y el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, y bajo la operatividad de dicho Instituto, están referidas a operaciones de compra y venta, en moneda nacional, de divisas en efectivo así como de títulos valores denominados en moneda extranjera, emitidos por la República, sus entes descentralizados o por cualquier otro ente, público o privado, nacional o extranjero, que estén inscritos y tengan cotización en los mercados internacionales. Este mercado operará todos los días hábiles bancarios.

Artículo 2.- Las transacciones llevadas a cabo a través del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II) podrán ser realizadas con posiciones mantenidas por personas naturales y jurídicas del sector privado provenientes de fuentes lícitas que deseen presentar ofertas, por Petróleos de Venezuela, S.A. y por el Banco Central de Venezuela, así como por cualquier otro ente público expresamente autorizado por el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública.

Asimismo, podrán adquirir divisas en efectivo o títulos en moneda extranjera en el Sistema a que se contrae el presente artículo las personas naturales y jurídicas del sector privado.

Las instituciones operadoras informarán al Banco Central de Venezuela los títulos valores denominados en moneda extranjera emitidos por la República, sus entes descentralizados o por cualquier otro ente, público o privado, nacional o extranjero, que estén inscritos y tengan cotización en los mercados internacionales, cuya oferta de venta sea presentada por los clientes y/o usuarios de las mismas, para su canalización a través del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II), distintos a los previamente registrados en el módulo correspondiente del aludido sistema.

Parágrafo Único: A los efectos previstos en el presente Convenio Cambiario, la oferta de divisas por parte de entes del sector público distintos al Banco Central de Venezuela y a Petróleos de Venezuela, S.A., será aquella que acuerde dicho Instituto con el Ejecutivo Nacional.

Sin perjuicio de lo establecido en el presente Convenio, se mantienen vigentes los regímenes previstos en el Convenio Cambiario N° 9 del 14 de julio de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.239 de fecha 11 de agosto de 2009, y en el Convenio Cambiario N° 24 del 30 de diciembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.324 de fecha 30 de diciembre de 2013.

Artículo 3.- Las personas naturales o jurídicas privadas, dedicadas a la exportación de bienes y servicios, podrán retener y administrar hasta el sesenta por ciento (60%) del ingreso que perciban en divisas, en razón de las exportaciones realizadas, para cubrir los gastos incurridos en virtud de la actividad exportadora, distintos a la deuda financiera, a los fines previstos en el artículo 2 del Convenio Cambiario N° 20 del 14 de junio de 2012, y a objeto de efectuar operaciones de venta a través del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II). El resto de las divisas obtenidas serán vendidas al Banco Central de Venezuela, quien las adquirirá al tipo de cambio de referencia a que se refiere el artículo 14 del presente Convenio Cambiario, que rija para la fecha de la adquisición.

Artículo 4.- Las personas naturales y jurídicas interesadas en comprar o vender divisas o títulos denominados en moneda extranjera a través del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II) deberán hacerlo indistintamente por intermedio de los bancos universales y bancos comerciales en proceso de transformación de conformidad con las Disposiciones Transitorias del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario; los bancos microfinancieros que sean autorizados por el Banco Central de Venezuela y el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública; la Bolsa Pública de Valores Bicentenario; las instituciones autorizadas para actuar en el mercado de valores conforme a la Ley de Mercado de Valores; así como por cualquier otro ente o sujeto que el Directorio del Banco Central de Venezuela conjuntamente con el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública autoricen al efecto.

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario y la Superintendencia Nacional de Valores, en sus respectivos ámbitos de competencia, dictarán las instrucciones de carácter prudencial correspondientes, a objeto de que la participación de los sujetos por ellas supervisados en el Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II) se ejecute con arreglo a lo establecido en la normativa establecida al efecto.

Parágrafo Único: El Banco Central de Venezuela podrá participar como Institución Operadora para tramitar cotizaciones de compra y de venta de divisas en efectivo o de títulos valores denominados en moneda extranjera a través del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II), por cuenta propia, o de Petróleos de Venezuela, S.A. u otros entes del sector público en los casos que ello le sea requerido.

Artículo 5.- Sólo las personas naturales mayores de edad domiciliadas en el país, así como las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, del sector privado, podrán realizar operaciones de compra, en bolívares, de divisas en efectivo y de títulos denominados en moneda extranjera, emitidos por la República Bolivariana de Venezuela, sus entes descentralizados o por cualquier otro ente, público o privado, nacional o extranjero. Las instituciones operadoras no podrán presentar cotizaciones de compra por cuenta propia; tampoco podrán presentar cotizaciones de compra por cuenta de otras instituciones operadoras, y no podrán presentar más de una cotización de demanda en cada jornada por cliente.

Las operaciones de venta en bolívares de divisas en efectivo y de los títulos identificados en el encabezamiento del presente artículo, a través del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II), podrán ser efectuadas por cualquier persona natural o jurídica, aun cuando no se encuentren domiciliadas o domiciliadas en el territorio nacional, siempre y cuando sean tenedores legítimos de las posiciones objeto de la referida operación e indiquen el origen y destino lícito de los recursos.

Artículo 6.- Los datos de identificación de las personas naturales o jurídicas interesadas en realizar operaciones a través del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II), sea en condición de demandante o de oferente, deberán ser cargados en dicho Sistema por las instituciones operadoras ante la cual presentaran las respectivas solicitudes, haciendo uso de las facilidades que éste brinda, en los términos previstos por el Banco Central de Venezuela, en coordinación con el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, en los manuales e instructivos que rigen la operatividad de aquél.

Artículo 7.- Las instituciones operadoras deberán garantizar la existencia de las posiciones que sean ofertadas a través del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II), debiendo requerir a tales fines de los clientes y/o usuarios de éstas la custodia provisional de las mismas, por lo que no podrán registrarse cotizaciones en corto o al descubierto. No se permitirá que las instituciones operadoras actúen sólo por el lado de la demanda, siendo responsables directas del cumplimiento de las operaciones pactadas a través del mencionado Sistema.

Parágrafo Primero: Las operaciones tramitadas a través del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II) tendrán carácter de firmes, definitivas e irrevocables una vez sean ingresadas al antedicho Sistema.

Parágrafo Segundo: Las instituciones operadoras deberán mostrar en el Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II) las cotizaciones de demanda, a objeto de poder realizar compras a las otras instituciones operadoras que tengan cotizaciones de oferta en el mencionado Sistema. Igualmente, deberán informar a sus clientes sobre el resultado de sus solicitudes o el estado de compra o venta de divisas en efectivo o de títulos valores denominados en moneda extranjera, canalizadas a través de dicho Sistema, mediante al menos un medio expedito del que dispongan, así como informar respecto al crédito o abono de los montos correspondientes productos de la liquidación de las operaciones pactadas.

Artículo 8.- No se admitirán cotizaciones de tasas inferiores al tipo de cambio oficial para la venta fijado de conformidad con lo previsto en el Convenio Cambiario N° 14 del 8 de febrero de 2013. Asimismo, el tipo de cambio implícito que se genere por el precio de la cotización para la compraventa en bolívares de títulos denominados en moneda extranjera no podrá ser inferior al tipo de cambio oficial para la venta fijado de conformidad con lo previsto en el Convenio Cambiario N° 14 del 8 de febrero de 2013.

Artículo 9.- Las instituciones operadoras deberán recibir y tramitar todas las solicitudes de canalización de operaciones de compra o venta de divisas en efectivo y de títulos denominados en moneda extranjera a través del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II), que a tales efectos les sean presentadas o consignadas, según la oportunidad de recepción de las mismas y en atención a la oferta o demanda existente en el mercado.

A fin de garantizar que la atención de las solicitudes se efectúe conforme a lo previsto en el presente artículo, las instituciones operadoras deberán llevar y tramitar, de manera separada, las solicitudes realizadas por personas naturales, de las efectuadas por personas jurídicas, así como hacer los ajustes requeridos en sus sistemas informáticos. Asimismo, deberán garantizar en todo el territorio nacional, a través de sus oficinas, sucursales o agencias, la prestación de los servicios necesarios para atender las solicitudes que formulan sus clientes para realizar operaciones en el Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II).

Artículo 10.- Las instituciones operadoras, así como las personas naturales y jurídicas cuyas solicitudes de compra hayan sido pactadas, deberán mantener la documentación que soporta las operaciones a través del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II) a total disposición del Banco Central de Venezuela y del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, por al menos el lapso de cinco (5) años calendario; sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa especial dictada al efecto por los entes supervisores del sistema financiero en sus respectivos ámbitos de competencia.

Artículo 11.- Los títulos denominados en moneda extranjera emitidos por la República, sus entes descentralizados u otros entes, públicos o privados, nacionales o extranjeros, adquiridos a través del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II), podrán ser negociados libremente, en divisas, en los mercados internacionales. Las instituciones operadoras podrán adquirir de sus clientes los títulos

valores que éstos hayan obtenido a través de dicho Sistema, en los términos indicados en el presente artículo, sin que ello represente, que pueda exigirse a aquéllos, como requisito previo para la tramitación de las operaciones de compra de títulos, la suscripción de contratos en los que se les obligue a vender de manera exclusiva a la respectiva institución operadora los títulos adquiridos a través del mencionado Sistema.

Artículo 12.- Las transacciones que sean pactadas en el Sistema a que se refiere este Convenio, serán liquidadas en la fecha valor respectiva, a través de las instituciones operadoras que hayan presentado dichas cotizaciones. En tal sentido, las instituciones operadoras deberán acreditar en la cuenta de depósito o custodia, según el caso, del cliente o usuario el importe correspondiente a la operación liquidadas, en una oportunidad que no podrá exceder de 48 horas siguientes al momento, en el caso de las operaciones de divisa en efectivo, y de 72 horas cuando se trate de títulos valores.

Artículo 13.- Los aspectos operativos del funcionamiento del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II) y de la solución tecnológica dispuesta para la tramitación de operaciones a través de aquél, estarán contenidos en los manuales e instructivos que dicte el Banco Central de Venezuela a dichos fines, en coordinación con el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública.

Parágrafo Único: El Banco Central de Venezuela y el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública en actuación conjunta podrán establecer límites y condiciones que orienten la participación de las instituciones operadoras del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II), a los fines de garantizar la presentación de ofertas, en función del comportamiento de dicho mercado alternativo.

Artículo 14.- Diariamente, el Banco Central de Venezuela publicará el tipo de cambio de referencia, correspondiente al tipo de cambio promedio ponderado de las operaciones transadas durante cada día.

Artículo 15.- Las personas naturales o jurídicas que en el marco de lo dispuesto en el Convenio Cambiario N° 20 del 14 de junio de 2012 mantengan depósitos en cuentas denominadas en moneda extranjera abiertas en bancos universales regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, podrán realizar operaciones de venta de las divisas allí depositadas a través del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II).

Artículo 16.- Las instituciones operadoras a través de las cuales se podrán negociar las posiciones en moneda extranjera deberán reportar la información que se requiere en el Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II), la cual estará a disposición del Banco Central de Venezuela y al Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, acerca de las operaciones realizadas. En tal sentido, deberán requerir a sus clientes toda la información que se estime necesaria para determinar la naturaleza de las operaciones, la causa que les da origen, y el destino de los fondos, información ésta que aquéllos deberán suministrar mediante declaración jurada, en los términos que se indiquen en las instrucciones que sean dictadas a tales fines.

Igualmente, las instituciones operadoras deberán suministrar al Banco Central de Venezuela cualquier otra información adicional a la reportada a través del "Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II)", que éste les requiera, relacionada con las operaciones efectuadas en el referido Sistema. Dicha información deberá suministrarse en la oportunidad y forma que el Instituto señale al efecto.

Artículo 17.- Las instituciones operadoras del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II) deberán adoptar e implementar las medidas y los procedimientos que sean necesarios a los fines de evitar los riesgos que se derivan de la posibilidad de que dicho Sistema sea utilizado como mecanismo para la legitimación de capitales provenientes de actividades ilícitas o de delitos relacionados con la delincuencia organizada y/o el financiamiento al terrorismo.

Asimismo, las instituciones operadoras deben asegurarse que los clientes y/o usuarios solicitantes a través del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II) no se encuentren incurso en delitos contemplados en las leyes contra la delincuencia organizada, ni en ilícitos administrativos contemplados en la normativa que regula el régimen cambiario.

Artículo 18.- El Banco Central de Venezuela cuando lo estime pertinente podrá participar o intervenir en el Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II) a efecto de evitar o contrarrestar el efecto de fluctuaciones erráticas en orden a las condiciones macroeconómicas, quedando facultado en el ejercicio de las potestades discretivas inherentes para el adecuado cumplimiento de su objeto, para dictar todos los actos y medidas que considere convenientes, de estricta observancia por parte de las instituciones operadoras; ello, sin perjuicio de las facultades de los entes encargados de la supervisión de las instituciones operadoras y sin menoscabo de las regulaciones que rigen el Sistema a que se contrae el presente Convenio Cambiario.

Artículo 19.- El incumplimiento por parte de las instituciones operadoras de lo establecido en el presente Convenio o en los procedimientos, circulares e instrucciones dictados en ejecución de éste, así como de las personas naturales o jurídicas que presenten cotizaciones a través del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II), de los requisitos, términos y condiciones previstos en el presente Convenio o en los manuales o instructivos dictados al efecto, dará lugar a la suspensión temporal o definitiva de dichos sujetos para participar en el Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II); ello, sin perjuicio de la remisión de la información a las autoridades competentes para que se proceda a la suspensión de los sujetos indicados de los mecanismos administrados del Régimen de Administración de Divisas y de la aplicación de las sanciones administrativas a que hubiere lugar. La reincorporación sólo podrá ser autorizada por el Directorio del Banco Central de Venezuela y del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, cuando a su juicio, existan circunstancias que lo ameriten.

Artículo 20.- El Banco Central de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley que rige su funcionamiento, realizará las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Instituciones Operadoras de acuerdo con lo previsto en la presente Resolución, a los fines de verificar el cumplimiento de los términos y condiciones dictados por el Banco Central de Venezuela en esta materia. Asimismo, podrá constatar la certeza de la información remitida conforme a éstos y los procedimientos aplicados, debiendo dichas instituciones suministrarle toda la información que sobre el objeto de la inspección sea requerida. Ello, sin perjuicio de las facultades de supervisión, vigilancia y fiscalización que sobre las Instituciones Operadoras ejercen la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario y la Superintendencia Nacional de Valores, de acuerdo con sus ámbitos de competencia.

Artículo 21.- Se derogan los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Convenio Cambiario N° 14 del 8 de febrero de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.108 del 8 de febrero de 2013. Las operaciones de venta de divisas previstas en los artículos 6, 7, 8, 9 y 10 del citado Convenio Cambiario N° 14, cuya liquidación hubiere sido solicitada al Banco Central de Venezuela a la fecha del presente Convenio, se liquidarán al tipo de cambio de venta establecido en los mencionados artículos del Convenio Cambiario N° 14 de fecha 8 de febrero de 2013, según corresponda.

Artículo 22.- El presente Convenio Cambiario entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil catorce. Año 203° de la Independencia y 155° de la Federación.

Rodolfo Clemente *Martín* Torres
Ministro del Poder Popular de
Economía, Finanzas y Banca Pública

Nelson J. Magentes D.
Presidente del Banco Central
Venezuela

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA
FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS
FECHA: 20 DE FEBRERO DE 2014
203° Y 155°

PROVIDENCIA N° 319

De conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 106; numerales 1 y 18 del artículo 113; así como el artículo 264 y numeral 9 del artículo 265 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se participa de la finalización del proceso de liquidación administrativa y extinción de la personalidad jurídica de la sociedad mercantil que a continuación se menciona, vinculada al siguiente Grupo Financiero:

Grupo Financiero Construcción

Persona Jurídica	Oficina de Registro	Fecha	Número	Tomo
OIL CAMPO TÉCNICA C.A. O.C.O.T.C.A.	Registro Mercantil Primero del Distrito Capital.	05-02-2014	30	21-A Registro Mercantil Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda.

Comuníquese y Publíquese.

MARÍA GRACIA RANDO SOCORRO

Residenta

Decreto N° 724 del 06-02-2014

Gaceta Oficial N° 40.349 del 05-02-2014

Reimpreso por corrección en la Gaceta Oficial N° 40.353 del 11-02-2014

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA INDUSTRIAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° MPPI/023/2014
CARACAS, 06 DE MARZO DE 2014
AÑOS 203°, 154° y 15°

El Ministro del Poder Popular para Industrias, ciudadano WILMER OMAR BARRIENTOS FERNÁNDEZ, titular de la cédula de identidad N° V- 7.189.059, designado mediante Decreto N° 729, de fecha 09 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.330, de la misma fecha; en el ejercicio de sus atribuciones que le confieren los artículos 34, 62 y 77, numerales 2, 13, 19 y 27 y el numeral 1 del artículo 119 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 6 de septiembre de 2002, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N° 40 de fecha 9 de agosto de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.226 de fecha 12 de agosto de 2013.

RESUELVE

PRIMERO: Designar como miembros Representantes de la Comisión Soberana para la Comercialización de los Productos de las Empresas Básicas del Estado, creada mediante Resolución N° 40 de fecha 9 de agosto de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.226 de fecha 12 de agosto de 2013, la cual tiene objeto manejar todo lo relacionado a la comercialización de los productos provenientes de las empresas básicas del Estado, en los sectores de hierro-acero y aluminio, a los siguientes ciudadanos:

MIEMBROS	CEDULA DE IDENTIDAD	ORGANISMO / SECTOR
Manuel Ángel Gómez Rodríguez	V.- 8.445.194	Ministerio del Poder Popular para Industrias
José Gustavo Silva	V.- 14.407.425	Corporación Venezolana de Guayana
Iván Nicolás Hernández Rojas	V.- 3.668.434	Sector Hierro-Acero
Euclides Amador Campos Aponte	V.- 8.615.294	Sector Aluminio
Leoner Alberto Rodríguez Maloney	V.- 4.916.968	Sector Briquetero

El representante del Ministerio del Poder Popular para Industrias, será quien presidirá la Comisión Soberana.

SEGUNDO: Los prenombrados ciudadanos deberán rendir cuenta mensualmente al ciudadano Ministro del Poder Popular para Industrias, de los actos y documentos firmados, en virtud de lo dispuesto en la presente Resolución.

TERCERO: El Ministro del Poder Popular para Industrias, podrá discrecionalmente firmar actos o documentos referidos a la presente Resolución.

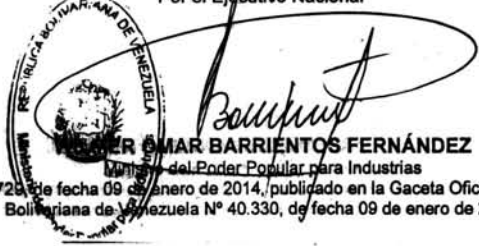
CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quedando sin efecto la designación de los miembros representante de dicha Comisión Soberana para la Comercialización de los Productos de las Empresas

Básicas del Estado, designados mediante Resolución N° 40 de fecha 9 de agosto de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.226 de fecha 12 de agosto de 2013.

QUINTO: Mediante la presente Resolución juramento a los referidos ciudadanos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



Decreto N° 729, de fecha 09 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.330, de fecha 09 de enero de 2014.

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Industrias
Ministro para Industrias

Caracas, 06 de marzo de 2014

203°, 154° y 15°

RESOLUCIÓN N° 026/2014

El ciudadano **WILMER OMAR BARRIENTOS FERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V.- 7.189.059, Ministro del Poder Popular para Industrias, designado mediante Decreto N° 729, de fecha 09 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.330, de fecha 09 de enero de 2014; en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 62, 77 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto N° 9.314 de fecha 05 de diciembre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.065 de la misma fecha, mediante el cual se propone la modificación en la denominación del Ministerio del Poder Popular para Industrias, y de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 6 de septiembre de 2002, lo dispuesto en el artículo 21 y 22 del Régimen Legal N° 4 del Arancel de Aduanas, dictado mediante Decreto N° 9.430 del 19 de marzo de 2013, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.097 Extraordinario del 25 de marzo de 2013, posteriormente reformado parcialmente mediante Decreto N° 236 de fecha 15 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.105 Extraordinario de la misma fecha, y en atención a los principios de máxima eficiencia y planificación para el avance efectivo de las políticas del Estado.

RESUELVE

Artículo 1°. La presente Resolución tiene por objeto regular el procedimiento referido a la solicitud y emisión del Permiso de Importación o Exportación de las materias primas para el Sector Metalúrgico previstas en el artículo 21 y 22 del Régimen Legal N° 4 del Arancel de Aduanas vigente, previo cumplimiento del procedimiento establecido en la Ley Orgánica de Aduanas y demás dispositivos legales aplicables en materia de aduanas, así como las disposiciones contenidas en esta Resolución.

Artículo 2°. Toda persona natural o jurídica interesada en importar o exportar materias primas para el Sector Metalúrgico, deberá obtener previamente a la llegada o salida del país de la mercancía, el Permiso de Importación o Exportación de las materias primas para el Sector Metalúrgico, según sea el caso, para lo cual deberán realizar una solicitud debidamente motivada y justificada ante el Ministerio del Poder Popular para Industrias, quien se pronunciará, una vez cumplidos los procedimientos de evaluación y análisis correspondientes. Estas materias primas estarán comprendidas en las subpartidas del Arancel de Aduanas que se indican en el Anexo I y II, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°. Con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo anterior, la persona natural o el representante legal de la persona jurídica solicitante, para la obtención del Permiso de Importación o Exportación de las materias primas para el Sector Metalúrgico, deberá consignar ante la Taquilla Única del Ministerio del Poder Popular para Industrias, los siguientes recaudos:

1. Carta de solicitud del permiso debidamente motivada y justificada, firmada y en caso de ser una persona jurídica deberá contener el sello húmedo de la empresa.
2. Planilla de solicitud del Permiso de Importación y/o de Exportación, debidamente firmada y sellada, (planilla que podrá ser obtenida en la página web del Ministerio del Poder Popular para Industrias) contentiva de la siguiente información:
 - a) Identificación de la empresa con indicación del domicilio fiscal y/o procesal, así como el número del Registro de Información Fiscal (RIF).
 - b) Identificación de la persona natural o representante legal de la persona jurídica solicitante, con especificación de su domicilio fiscal y residencia, así como el Registro de Información Fiscal (RIF) y firma del solicitante o del representante legal. En el caso que el solicitante actúe mediante comisionista o mandatario, deberá estar plenamente identificado y evidenciado, tal carácter a través de poder especial o autorización simple notariada.
 - c) Original y fotocopia del documento constitutivo y estatutos sociales de la persona jurídica solicitante, actualizado con las correspondientes modificaciones si las hubiere; o documento que identifique la persona natural;
 - d) Factura pro-forma
3. Relación detallada de la materia prima a importar y/o exportar, la cual deberá contener la siguiente información:
 - a) Número de ítems.
 - b) Descripción comercial y especificaciones técnicas del bien a importar o exportar.

- c) Cantidad que se pretende importar o exportar durante el lapso de vigencia del permiso.
- d) Código arancelario.
- e) Descripción arancelaria.
- f) Uso y destino del producto.
- g) País de origen del bien para las operaciones de importaciones.
- h) País de destino del bien para las operaciones de exportación.
- i) Valor de la transacción expresada en la moneda convenida.
- j) Precio unitario en dólares FOB.
- k) Timbres fiscales correspondientes a las unidades tributarias, cuando sea retirado el permiso de importación. Según lo contemplado en la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Timbre Fiscal, en su artículo 10, literal 3, publicada en Gaceta Oficial N° 39.553, de fecha 16 de Noviembre de 2010, previa reforma parcial de fecha 16 de enero de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.335 de esa misma fecha.

En caso de que la documentación no esté completa o presente fallas u omisiones, se aplicará lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica de Procedimiento Administrativo.

Artículo 4°. Cualquier modificación de los datos suministrados por el interesado para obtener el Permiso de Importación o Exportación de las materias primas para el Sector Metalúrgico, debe ser notificada en diez (10) días a que esta ocurra, por escrito, con sus correspondientes soportes, al Ministerio del Poder Popular para Industrias, para que éste proceda a incorporarlos al expediente. A los efectos de supuestos de modificación se entiende:

- a) Cambio de la dirección o domicilio de la sede administrativa de la persona jurídica.
- b) Cambio de domicilio o de residencia de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- c) Cualquier modificación a los estatutos sociales y actas constitutivas de la persona jurídica.
- d) Cualquier otra circunstancia que modifique los datos suministrados en la solicitud del Permiso.

Artículo 5°. Dentro del lapso de veinte (20) días siguientes a la presentación de la solicitud, el Ministerio del Poder Popular para Industrias, previa verificación de todos los recaudos, se pronunciará sobre la procedencia o no del permiso para Importación o Exportación de las materias primas para el Sector Metalúrgico, pudiendo otorgar el permiso de importación y/o exportación para los productos a que se refiere los Anexos I y II, afín de proceder su presentación ante la autoridad de la Aduana de ingreso o salida de los productos, a los efectos de su ejecución. De igual forma el referido permiso pudiera ser negado, y anulado una vez otorgado, mediante decisión motivada.

Artículo 6°. A los efectos del artículo anterior el permiso podrá ser anulado:

- a) Cuando se determine que los datos o información suministrados por el interesado, son falsos.
- b) Cuando el interesado no haga constar por escrito, cualquier modificación de los datos suministrados para obtener el Permiso de Importación o Exportación de las materias primas para el Sector Metalúrgico, dentro del lapso establecido en el artículo 4 de la presente Resolución.

Artículo 7°. Los Permisos de Importación o Exportación de las materias primas para el Sector Metalúrgico, emitidos por el Ministerio del Poder Popular para Industrias, caducarán a los ciento ochenta (180) días continuos contados a partir de la fecha de su emisión, siendo renovables a petición del interesado, por un periodo igual. Los Permisos de Importación o Exportación de las materias primas para el Sector Metalúrgico, serán otorgados por la cantidad de producto previamente estimada. La cantidad de despacho parcial se rebajará en cada caso del permiso correspondiente. Cuando un despacho parcial se exportará o importará que haya sido parcialmente utilizado sea objeto de renovación, deberá ser plenamente justificada la no utilización total del mismo.

Artículo 8°. Cuando se niega o se limita el Permiso o la cantidad de la materia primas a importar o exportar, según sea el caso, el interesado no conforme, podrá ejercer los recursos previstos en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

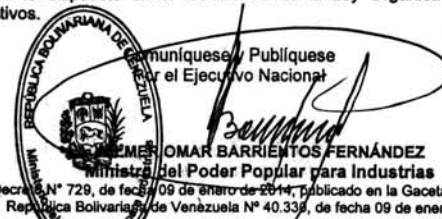
Artículo 9°. Para la renovación del Permiso de Importación o Exportación de las materias primas para el Sector Metalúrgico, el interesado deberá consignar el permiso original anterior, conjuntamente a la carta de solicitud del Permiso por renovar, debidamente motivada y justificada, acompañado de la Planilla de solicitud del permiso y la respectiva factura pro-forma, todo lo cual deberá venir debidamente firmado por la persona natural y sellado por el representante legal de la persona jurídica, quienes lo solicitan.

Artículo 10°. Los Permisos de Importación o Exportación de las materias primas para el Sector Metalúrgico, emitidos por el Ministerio del Poder Popular para Industrias, se confieren con carácter intransferible a la persona natural o persona jurídica que lo solicita. En ningún caso, su vigencia excederá del plazo otorgado por el Ministerio del Poder Popular para Industrias.

Artículo 11°. Se dispensa de la presentación del Permiso asociado al Régimen Legal 4 del Arancel de Aduanas vigente, otorgado por este Ministerio del Poder Popular para Industrias, al momento de la Declaración Única de Aduanas asociados a los procesos de importación y exportación de las materias primas del Sector Metalúrgico, por un lapso de noventa (90) días continuos, para aquellas mercancías clasificadas en las subpartidas a las cuales se les exige este nuevo régimen legal de conformidad con la presente Resolución. De igual manera se exceptúan de la presentación del Permiso aquellas personas naturales o jurídicas que dispongan de mercancías para su importación o exportación, llegada al Territorio Nacional, con posterioridad al 10 de febrero de 2014, y la entrada en vigencia de esta Resolución.

Artículo 12° La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



Decreto N° 729, de fecha 09 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.330, de fecha 09 de enero de 2014.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL QUINTO DEL DISTRITO CAPITAL

RM No. 224
203° y 154°

Municipio Libertador, 6 de Febrero del Año 2014

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado MARIBEL ESPERANZA BUSTAMANTE PEREZ IPSA N.: 82613, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 41, TOMO -20-A REGISTRO MERCANTIL V. Derechos Pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Bancos No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: MARIBEL ESPERANZA BUSTAMANTE PEREZ, C.I.: V-10.353.041.

Abogado Revisor: HECTOR JOSE MANZANILLA FERNANDEZ

Registrador Mercantil V
Abogado ADOLFO ENRIQUE PETITJEAN GONZÁLEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS E INSUMOS "VENEZUELA PRODUCTIVA", C.A
Número de expediente: 224-19608
MOD

**ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS E INSUMOS
"VENEZUELA PRODUCTIVA"**

En la ciudad de Caracas, el día treinta (30) de enero de 2014, en la sede principal de la EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS E INSUMOS "VENEZUELA PRODUCTIVA", ubicada en la Avenida Urdaneta, esquina de Pelota a Ibarra, edificio Central, piso 11, ciudad de Caracas, Distrito Capital, reunido a fin de celebrar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, constituida por su única accionista, la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para Industrias, representado en este acto por el ciudadano MAYOR GENERAL WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ, titular de la cédula de identidad N° V-7.189.059, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Industrias, de conformidad con el Decreto Presidencial N° 729 de fecha 09 de Enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.330 del 09 de Enero de 2014. Tal como se establece en la Cláusula Vigésima Cuarta de los Estatutos Sociales, la cual quedo debidamente registrada el 16 de mayo del 2013 ante el respectivo Registro Mercantil V bajo el N° 47; Tomo: 80-A. Se omitió la formalidad de la Convocatoria, por estar presente la totalidad de los miembros de la Junta Directiva, preside la Asamblea el ciudadano Ministro, quien declara válidamente constituida la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, motivo por el cual procedió a establecer el Orden del día, a través del PUNTO UNICO:

PUNTO UNICO: Conocer y resolver acerca de la designación de la Junta Directiva de la Empresa de Distribución de Productos e Insumos "Venezuela Productiva", correspondiente para el periodo 2014-2016.

Seguidamente, la Asamblea aprobó la agenda propuesta y pasó a considerar el **PUNTO UNICO:** Toma la palabra el ciudadano Ministro M/G WILMER OMAR BARRIENTOS FERNÁNDEZ, quien expone a la Asamblea: De conformidad con la Cláusula Vigésima Cuarta propongo la conformación de la Junta Directiva de la EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS E INSUMOS "VENEZUELA PRODUCTIVA."

PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA DIRECTIVA FREDDY ALBERTO VALERA ROSALES C.I. V-5.789.702			
DIRECTORES PRINCIPALES	C.I.	DIRECTORES SUPLENTE	C.I.
PATRICIA FEBLES MONTES	V- 13.615.221	JOSE LEONARDY JARDINES GARCIA	V- 7.090.541

RAUL ERNESTO PACHECO SALAZAR	V- 5.539.246	JESUS ANTONIO ARCAU URBINA	V- 9.489.786
AIMARA JOSEFINA QUINTERO CONCEPCIÓN	V- 10.892.894	ANGELO RICARDO BITORZOLI HERRERA	V- 10.114.121
OLBBY SANTIAGO MONSALVE MORENO	V-16.022.298	ALEXANDER DE JESUS ROMAN	V-8.719.289

RESOLUCION: Sometido el Punto a la consideración a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, el mismo se aprueba por unanimidad designándose la Junta Directiva. Quedando redactada la Cláusula Sexagésima Tercera contentiva en el Título XI de la Disposiciones Transitorias en los siguientes términos: **CLAUSULA SEXAGESIMA TERCERA:** De conformidad con la Cláusula Vigésima Cuarta de la presente Acta Constitutiva Estatutaria la Junta Directiva de la Empresa queda conformada para el periodo administrativo 2014 -2016, de la siguiente manera: Presidente de la Junta Directiva Freddy Alberto Valera Rosales, titular de la cédula de identidad N°. V.- 5.789.702 y como Directores Principales Patricia Febles Montes, titular de la cédula de identidad N°. V.- 13.615.221, Raúl Ernesto Pacheco Salazar, titular de la cédula de identidad N°. V.- 5.539.246, Aimara Josefina Quintero Concepción, titular de la cédula de identidad N°. V.- 10.892.894, Olbby Santiago Monsalve Moreno, titular de la cédula de identidad N°. V.- 16.022.298, y como miembros suplentes los ciudadanos: José Leonardy Jardines García, titular de la cédula de identidad N°. V.- 7.090.541, Jesús Antonio Arcay Urbina, titular de la cédula de identidad N°. V.- 9.489.786, Ángel Ricardo Bitorzoli Herrera, titular de la cédula de identidad N°. V.- 10.114.121 y Alexander de Jesús Román, titular de la cédula de identidad N°. V.- 8.719.289. Analizado, discutido y aprobado el Punto Único de la Agenda el ciudadano M/G WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Industrias, da por concluida la misma; y autoriza suficientemente a la ciudadana Maribel Esperanza Bustamante Pérez, titular de la cédula de identidad N° V- 10.353.041 para cumplir con las formalidades relativas a la certificación en el Registro Mercantil de la presente Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas ante la correspondiente Oficina de Registro Mercantil y tramite todo lo relacionado con la presentación, inscripción, registro del presente documento, así como, solicitar cuatro (4) copias certificadas del presente documento a los efectos de su publicación.

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ
Ministro del Poder Popular para Industrias
Decreto N° 729 del 09 de enero de 2014
Gaceta Oficial N° 40330 Extraordinario del 09 de enero de 2014

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 010/2014. CARACAS, 10 DE MARZO DE 2014.

AÑOS 203°, 155° y 15°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en los numerales 1, 19 y 27 del artículo 77, del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **MARTHA MARY BOLÍVAR ACOSTA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.750.269, como **DIRECTORA GENERAL DEL DESPACHO DEL MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS**.

Artículo 2. Queda derogada la Resolución DM/N°100/2013 de fecha 1° de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.262 de fecha 1° de octubre de 2013.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



YVÁN EDUARDO GIL PINTO
Ministro del Poder Popular para la
Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS DESPACHO DEL MINISTRO DM/N° 012/2014. CARACAS, 10 DE MARZO DE 2014.

AÑOS 203°, 155° y 15°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, de conformidad con las atribuciones establecidas en los artículos 34 y 77, numerales 26 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y a tenor de lo estipulado en el primer aparte del artículo 1 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, contenido del Reglamento de la Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional,

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en la ciudadana **MARTHA MARY BOLÍVAR ACOSTA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.750.269, Directora General del Despacho del Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, la atribución y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Aprobación y Otorgamiento de Comisiones de Servicios, en los términos previstos en los artículos 71 y 72 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.
2. Aprobación y Otorgamiento de Permisos Remunerados o No Remunerados.
3. Aprobación de Asistencia y Pagos de Cursos de Capacitación del personal empleado, obrero y contratado, que se realicen dentro del país, cuyo costo por participante exceda de **UN MIL QUINIENTOS UN BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 1.501,00)**.
4. Traslados de los Funcionarios y/o Funcionarias Públicos de Carrera, de conformidad con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como también los cambios de Unidad Administrativa del Personal Obrero y/o Contratado, que sean requeridos a nivel de las Unidades Estadales del Ministerio.
5. Aceptación de las renunciaciones formuladas por los funcionarios o funcionarias de libre nombramiento y remoción, según lo previsto en el artículo 78, numeral 1 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 117, único aparte, del Reglamento General de la Ley de Carrera Administrativa.
6. Establecer y autorizar el pago del Sistema de Beneficios Socio-económicos del personal.
7. Autorizar Asignaciones Especiales y Pagos Únicos sin incidencia salarial al personal activo, por un monto superior a **QUINIENTOS UN BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 501,00)**, así como la remuneración del personal contratado.
8. Autorizar el pago de ayudas económicas al personal y/o de casos especiales de personas naturales.
9. Aprobar la contratación del personal que sea requerido por el Ministerio, bajo la modalidad de Servicios Personales o de Honorarios Profesionales, así como la rescisión de los mismos.
10. Aprobar los ingresos y ascensos del personal empleado y obrero que resultaren ganadores de los respectivos concursos públicos.
11. Aprobar el nombramiento, reincorporación, reubicación, remoción, retiro, destitución o despido del personal.

Artículo 2. Las atribuciones delegadas, así como la firma de los actos señalados en el artículo 1 de esta Resolución, ejercidas y firmadas con fundamento en este acto administrativo, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la presente Resolución y de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, la funcionaria delegada deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de los actos y documentos firmados en virtud de esta Delegación.

Artículo 4. La presente Resolución deroga la Resolución DM/N° 102 de fecha 1° de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.262 de la misma fecha.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



YVÁN EDUARDO GIL PINTO
Ministro del Poder Popular para la
Agricultura y Tierras



YVÁN EDUARDO GIL PINTO
Ministro del Poder Popular para la
Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS DESPACHO DEL MINISTRO DM/N° 011/2014. CARACAS, 10 DE MARZO DE 2014.

AÑOS 203°, 155° y 15°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, de conformidad con las atribuciones establecidas en los artículos 34 y 77, numerales 26 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y a tenor de lo estipulado en el primer aparte del artículo 1 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, contenido del Reglamento de la Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional,

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en la ciudadana **MARTHA MARY BOLÍVAR ACOSTA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.750.269, en su carácter de Directora General del Despacho del Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, la atribución y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. La autorización de viáticos a los Viceministros y Directores Generales que dependan directamente del Despacho del Ministro.
2. Las solicitudes de autorizaciones para viajes al exterior de los funcionarios del Ministerio.
3. La certificación de copias de documentos cuyos originales reposan en el Archivo de la Dirección General a su cargo.

Artículo 2. Los actos dictados conforme a la delegación prevista en la presente Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la presente Resolución y los datos de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual se efectúe su publicación.

Artículo 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, la funcionaria delegada deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de los actos y documentos firmados en virtud de esta Delegación.

Artículo 4. La presente Resolución deroga la Resolución DM/N° 101 de fecha 1° de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.262 de la misma fecha.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS DESPACHO DEL MINISTRO DM/Nº 013/2014. CARACAS, 10 DE MARZO DE 2014.

AÑOS 203º, 155º y 15º

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, designado mediante Decreto Nº 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, de conformidad con las atribuciones establecidas en los artículos 34 y 77, numerales 26 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, artículos 48 y 51 del Reglamento Nº 1 Sobre el Sistema Presupuestario, artículo 42 de la Ley de Contrataciones Públicas y, el artículo 1 del Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, contenido del Reglamento de la Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional,

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en las ciudadanas **MARTHA MARY BOLÍVAR ACOSTA**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-10.750.269**, en su carácter de Directora General del Despacho del Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, y **MARINEL DEL CARMEN PEÑA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-14.276.893**, en su carácter de Directora General de la Oficina de Administración y Servicios, en condición de Encargada, para que ejerzan indistintamente, la atribución y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Ordenación de compromisos y pagos con cargo al Presupuesto del Ministerio.
2. Adquisición, pago, custodia, registro y suministro de bienes, así como el otorgamiento de los contratos relacionados con los asuntos propios del Ministerio, previo cumplimiento de las formalidades de la ley.
3. Dirección de las actividades relativas a los servicios de mantenimiento, transporte, vigilancia y seguridad integral.
4. Otorgamiento de las adjudicaciones en los procesos de contratación para la adquisición de bienes, prestación de servicios y contratación de obras.
5. Conformidad y liberación de los documentos constitutivos de garantías suficientes otorgadas por Compañías de Seguros e Instituciones Bancarias, por el monto fijado por el órgano contratante, para asegurar la celebración del contrato, en caso de otorgamiento de la Adjudicación, según lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
6. Supervisión y control del reintegro de anticipo, de la fianza de fiel cumplimiento de los contratos y otros conceptos que sean previstos en los contratos celebrados con terceros.
7. Adquisición de equipos, materiales y suministros asignados al uso y consumo del Ministerio.
8. Endoso de cheques y demás títulos de crédito.
9. Realizar las gestiones necesarias para todo lo relacionado con modificaciones presupuestarias.
10. A los fines del Registro de Firmas en el Banco Central de Venezuela, podrá realizar lo siguiente:
 - a) Abrir, movilizar y cancelar cuentas.
 - b) Autorizar, modificar y eliminar firmas.
 - c) Solicitar saldos, cortes y estados de cuentas.

Artículo 2. Delegar en las ciudadanas que se indican en el artículo 1 de esta Resolución, la firma de los actos y documentos que se deriven del ejercicio de las atribuciones conferidas en el presente acto administrativo, así como los indicados en el presente artículo, los cuales deberán ser suscritos indistintamente por una u otra de las delegadas:

1. Copias certificadas de los documentos que reposen en el archivo de la Oficina a su cargo.
2. Órdenes de pago emitidas con cargo al Tesoro Nacional.
3. Contratos de servicio básico domiciliarios del Ministerio.
4. Contratos para la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles del Ministerio.
5. Contratos de comodato que hayan sido autorizados por el Ministro, sobre los bienes de este Ministerio.
6. Contratos para la ejecución de obras del Ministerio.
7. Comunicaciones dirigidas a entidades bancarias referentes a colocación, movilización y control de fondos a cargo del Ministerio, previa autorización del ciudadano Ministro del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras.
8. Operaciones de anticipo, reporto, descuentos, redescuento, cobro de interés sobre títulos valores, solicitud de autorización de compra de divisas, solicitud de acceso a las áreas de seguridad del Banco Central de Venezuela, así como la correspondencia que esté dirigida a esa entidad bancaria.
9. Cheques correspondientes a las cuentas cuyo titular sea el Ministerio.

Artículo 3. Los actos dictados conforme a la delegación prevista en la presente Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la presente Resolución y datos de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual se efectúe su publicación.

Artículo 4. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, las funcionarias delegadas deberán rendir cuenta al ciudadano Ministro de los actos y documentos firmados en virtud de esta Delegación.

Artículo 5. La presente Resolución deroga la Resolución DM/Nº 103 de fecha 1º de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.262 de la misma fecha.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


YVÁN EDUARDO GIL PINTO
Ministro del Poder Popular para la
Agricultura y Tierras

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro
DM/Nº 020

Caracas, 07 de Marzo de 2014
203º y 155º


Con el supremo compromiso que la Administración Pública esté al servicio de las personas y su actuación dirigida a la atención de sus requerimientos y a la satisfacción de sus necesidades, en ejercicio de las atribuciones que confiere el numeral 19, del artículo 77, del Decreto Nº 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 15 de junio de 2008, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinario Nº 5.890 del 31 de julio 2008, concatenado con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y lo establecido en los artículos 5 numeral 2; 19 último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en la Disposición Transitoria Décima Primera del Decreto Nº 6.732 de fecha 02 de junio de 2009, sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.202, de fecha 17 de junio de 2009, y con lo establecido en el artículo 11 del Estatuto Orgánico del Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPAS-ME), el Ministro del Poder Popular para la Educación dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se revoca parcialmente la Resolución Nº 016 de fecha 07 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial Nº 40.351 de la misma fecha, en lo atinente a la designación del ciudadano EDUARDO E. MATOS, titular de la cédula de identidad Nº 3.212.960, como Vicepresidente de la Junta Administradora del Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPAS-ME).

Artículo 2. Se designa a la ciudadana **ISABEL MARÍA GUTIÉRREZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-5.229.950**, **Vicepresidenta** de la Junta Administradora del Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPAS-ME), a partir de la publicación del presente acto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,


HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO
Ministro del Poder Popular para la Educación



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 10 CARACAS, 10 MAR. 2014

AÑOS 203° y 155°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77 numerales 13 y 19 y el artículo 119 numerales 1 y 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, conforme a lo previsto en el artículo 2, numerales 7 y 9 del Decreto N° 8.559 de fecha 1° de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.791 de fecha 2 de noviembre de 2011, este Despacho Ministerial,

POR CUANTO

Corresponde al Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo diseñar, formular y evaluar las políticas, estrategias, planes y programas, regido por los principios y valores éticos, destinados a garantizar las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de circulación, tránsito y transporte aéreo y servicios conexos.

POR CUANTO

Dentro de las competencias del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo está la de fijar tarifas y fletes sobre los servicios de transporte aéreo y servicios conexos.

POR CUANTO

Corresponde a **BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS (BAER) S.A.**, el acondicionamiento, mantenimiento, desarrollo, administración, explotación y aprovechamiento del conjunto de instalaciones, bienes y servicios que comprende la infraestructura aeroportuaria propiedad de la República Bolivariana de Venezuela, en aras de optimizar los servicios que presta a los pasajeros, empresas concesionarias y usuarios en general.

RESUELVE

Artículo 1°: Establecer e implementar el sistema de tarifas aeroportuarias aplicables por el uso de instalaciones y servicios proporcionados a las personas naturales y jurídicas, en las áreas del dominio público de los aeropuertos nacionales e internacionales actualmente administrados por **BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS (BAER) S.A.** y los que se le incorporen.

Artículo 2°: Las tasas aeroportuarias reguladas por la presente Resolución se establecen en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD), de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Convenio Cambiario N° 25 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.122 Extraordinario, de fecha 23 de enero de 2014, de acuerdo a los estándares internacionales.

Parágrafo Único: Las tasas y las sanciones que les sean aplicables a las aeronaves de bandera extranjera, se pagarán en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD) de acuerdo a los estándares internacionales.

Artículo 3°: Se fijan las tarifas y fletes sobre los derechos para aeronaves con matrícula extranjera y pasajeros con pasaporte extranjero, como sigue:

DERECHOS AEROPORTUARIOS			
SERVICIO AEROPORTUARIO DE PASAJEROS			
PASAJEROS CON PASAPORTE EXTRANJERO		USD 30	
SERVICIOS OPERACIONAL AEROPORTUARIOS			
CONCEPTO		Monto a pagar por tonelada o fracción USD	Monto mínimo de pago USD
ATERRIZAJES	DIURNO	USD 4,60	USD 35,00
	NOCTURNO	USD 5,00	USD 40,00
ESTACIONAMIENTO Contados desde su aterrizaje, solo la aviación comercial y de carga tendrán dos (2) horas libres contadas a partir de su aterrizaje	DIURNO	USD 0,30	NO APLICA
	NOCTURNO	USD 0,40	NO APLICA
PASARELAS (por hora)		USD 35,00	NO APLICA
TRASLADO DE PASAJEROS DESDE Y HACIA LAS AERONAVES		USD 25,00	NO APLICA
EXPLOTADORES DE AERONAVES COMERCIALES DE PASAJEROS Y DE CARGA (POR KILO)		USD 0,02	NO APLICA

Artículo 4°: BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS (BAER) S.A. tendrá la responsabilidad de que los servicios objeto de esta Resolución sean prestados conforme a las normas y estándares establecidos por las autoridades aeroportuarias, así como de vigilar que los usuarios del sistema aeroportuario cumplan con el seguimiento a las disposiciones que se indican en esta Resolución.

Artículo 5°: Las tarifas se aplicarán a los servicios de aterrizaje, entendiéndose por Servicio de Aterrizaje el uso de pistas, calles de rodaje, sistemas de iluminación de aproximación de pista y los sistemas visuales indicadores de pendiente de aproximación normalizados, de la iluminación de las pistas y de las calles de rodaje y de cualquier otra ayuda visual disponible.

Artículo 6°: La aplicación de la tarifa por los servicios de aterrizaje será por tonelada, de acuerdo con el peso máximo operacional de despegue de la aeronave, aplicando la tarifa que corresponda a la hora de registro del aterrizaje de la misma, señalada en el reporte de movimiento operacional y/o en el manifiesto de llegada.

Artículo 7°: Las tarifas se aplicarán a los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque, entendiéndose por Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque la asignación de posición y estancia en plataforma de contacto o plataforma remota, con el propósito de efectuar el ascenso y/o descenso de pasajeros, carga, correo, y/o equipaje, y la utilización de señalamientos de estacionamiento y de posición, así como su iluminación y las áreas de estacionamiento permanente en plataforma para equipo de apoyo terrestre.

Artículo 8°: La aplicación de la tarifa por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque será por tonelada, de acuerdo con el peso máximo operacional de despegue de la aeronave, para la Aviación Comercial será libre por un periodo de dos (2) horas y luego el cobro por fracción de una (1) hora. En el caso de la Aviación General se establecerá un periodo libre de una (1) hora y luego el cobro por fracción de treinta (30) minutos.

Artículo 9º: Las aeronaves con matrículas extranjeras que sean arrendadas por empresas nacionales, para el pago de las tarifas y fletes en moneda nacional, deberán presentar el permiso de incorporación de aeronaves por parte del Instituto Nacional de Aviación Civil, caso contrario, su pago deberá realizarse en conformidad con el artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo 10º: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y publíquese;
M/G HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA
Ministro

Designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
Publicado en la Gaceta Oficial N° 40.151 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 011 CARACAS, 10 MAR. 2014

AÑOS 203° y 155°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numerales 12 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concurrencia con el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas y; los artículos 15 y 16, numeral 3 de su Reglamento;

POR CUANTO

Corresponde al Ministro la designación de los miembros de la Comisión de Contrataciones, cuando se produzca su falta absoluta.

RESUELVE

PRIMERO: Designar nuevos miembros a conformar la Comisión de Contrataciones Permanente del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, para llevar los procedimientos de selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras. Sus actuaciones se regirán por las disposiciones consagradas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como en todos los instrumentos de rango legal y sublegal que regulen la materia.

SEGUNDO: La Comisión de Contrataciones Permanente quedará conformada por Cinco (5) Miembros Principales con sus respectivos Suplentes, responsables del Área Jurídica, Área Técnica y Área Económica-Financiera, respectivamente; así como una (1) Secretaria, con su respectivo suplente, con derecho a voz más no a voto.

TERCERO: La Comisión de Contrataciones Permanente del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, queda integrada de la siguiente forma:

Área	Miembro Principal	Miembro Suplente
JURÍDICA	Carmen Corina Avariano C.I. V-9.883.898	Maribel Alayón C.I. V-11.741.559
TÉCNICA	Yajaira Rodríguez C.I. V-8.837.071 Claudio Gutiérrez C.I. V-9.061.441	Leydy Ramírez C.I. V-5.592.064 Lynda Briceño C.I. V-11.619.109
ECONÓMICA FINANCIERA	Nuris Gioconda Linarez Camacaro C.I. V-7.912.608 Mireya Graterol Álvarez C.I. V-12.940.073	Estilia María Sarrameda Camacho C.I. V-14.318.466 Rosa Argella Henríquez C.I. V-3.883.226
SECRETARIA	Ángela Rodríguez C.I. V-13.494.316	Allison Santander C.I. V-6.903.027

CUARTO: La Comisión de Contrataciones Permanente podrá designar los asesores técnicos que considere necesarios, de acuerdo a la complejidad de la contratación; quienes tendrán derecho a voz más no a voto.

QUINTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, fecha en que quedará revocada la Resolución N° 092 de fecha 07 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.223 de fecha 07 de agosto de 2013.



Comuníquese y publíquese;

M/G HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA
Ministro

Designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
Publicado en la Gaceta Oficial N° 40.151 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL AMBIENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 000014

Caracas, 12 FEBRERO 2014

203° Y 155°

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se procede a la corrección de la Resolución N° 000014 de fecha 12 de Febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.365 de fecha 05 de Marzo de 2014, a través de la cual se designa a la ciudadana **DARLY ZAMIRA BERMUDEZ IZAGUIRRE**, titular de la Cédula de Identidad N° **13.961.813**, como **COORDINADORA GENERAL DE LA UNIDAD OPERATIVA PARA LA RESERVA FORESTAL TICOPORO** adscrita al Despacho del Viceministro de Conservación Ambiental, por cuanto se incurrió en error material al señalar "...Decreto N° 6.130 de fecha 05 de junio 2008...". Siendo lo correcto "...Decreto N° 6.139 de fecha 05 de junio 2008...".

En consecuencia, reimprímase íntegramente el texto de la Resolución N° 000014 de fecha 12 de Febrero de 2014, subsanándose el error antes referido y manteniendo el mismo número y fecha.

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional,

Miguel Leonardo Rodríguez

MIGUEL LEONARDO RODRÍGUEZ
Decreto N° 338 de fecha 15/08/2013
Gaceta Oficial 40.231 de fecha 19/08/2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 000014

Caracas, 12 FEBRERO 2014

203° y 155°


RESOLUCIÓN

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designo a partir del **20/02/2014**, a la ciudadana **DARLY ZAMIRA BERMUDEZ IZAGUIRRE**, titular de la Cédula de Identidad N° **13.961.813**, como **COORDINADORA GENERAL DE LA UNIDAD OPERATIVA PARA LA RESERVA FORESTAL TICOPORO** adscrita al Despacho del Viceministro de Conservación Ambiental de este Organismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el

artículo 77, numeral 26 ejusdem, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31-07-2008, se le autoriza para firmar los actos y documentos en las materias concernientes a las atribuciones y actividades de esa Unidad Operativa, según Decreto N° 6.139 de fecha 05 de junio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.946 de fecha 05 de junio de 2008.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,


MIGUEL LEONARDO RODRÍGUEZ
Decreto N° 338 de fecha 15/08/2013
Gaceta Oficial 40.231 de fecha 19/08/2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 17/02/2014

N° 012

203° y 154°

RESOLUCIÓN


En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 77, numerales 2, 12, 13, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, los artículos 5, numeral 2; 19 en su último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002 y en las Cláusulas Décima Segunda, Décima Novena y Vigésima del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación del Estado: "CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN VIVIENDA, HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO", publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.965 de fecha 16 de julio de 2012; este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Designar a la ciudadana ROSA VIRGINIA OCAÑA ORTÍZ, titular de la Cédula de Identidad N° V- 5.596.306, como Presidenta de la Fundación del Estado "CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN VIVIENDA, HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO (CENVIH).

SEGUNDO. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por El Ejecutivo Nacional.


MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

INSTITUTO POSTAL TELEGRÁFICO DE VENEZUELA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 11

CARACAS, 30 DE ENERO DE 2014

203° Y 154°

De acuerdo con lo establecido en el Decreto con Rango y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley que crea el INSTITUTO POSTAL TELEGRÁFICO DE VENEZUELA (IPOSTEL) publicado en Gaceta Oficial N° 5.398 Extraordinario de fecha 26 de octubre de 1999, en sus Artículos 1, 11 y 17, en concordancia con los Artículos 34, 37 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial N° 5.890 Extraordinaria de fecha 31 de julio de 2008.

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad en materia postal y telegráfica es ejercida por el Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL) mediante su Directorio. Así mismo, mediante actos formales la Presidencia ejecuta en los términos establecidos en el Artículo 17, literal d sus actividades, específicamente la delegación, previa autorización del Directorio, de la ejecución y firma de determinados actos en funcionarios bajo su dependencia.

CONSIDERANDO

En base a lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 34, 37 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se solicitó y aprobó por el Directorio de IPOSTEL mediante Punto de Cuenta N° 01, Agenda 02/2014 de fecha 30 de enero de 2014, su autorización para efectuar la delegación de ejecución y firma de los actos que de seguida se indican en el ciudadano LIONEL DE JESÚS CAÑA, venezolano, mayor de edad, identificado con la cédula de identidad N° V- 4.985.347 y de este domicilio, designado para el cargo de Director de Consultoría Jurídica del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL), según Providencia Administrativa N° 60 de fecha 10 de diciembre de 2013.

RESUELVE

Artículo 1: Delegar en el ciudadano LIONEL DE JESÚS CAÑA, titular de la C.I. N° V- 4.985.347, como Director de Consultoría Jurídica del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela, según Providencia Administrativa N° 60 de fecha 10 de diciembre de 2013, la firma de las certificaciones de copias de los documentos, expedientes y demás instrumentos que emanen de su Dirección y los demás instrumentos que sean inherentes al ejercicio de sus funciones;

Artículo 2: La presente Providencia entrará en vigencia con todo su rigor y en los términos aquí expuestos a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese

Lic. CARLOS JOA VÁSQUEZ

Presidente (E) del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela, designado por Decreto del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, N° 539 del 1 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 40.285 del 01 de noviembre de 2013.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

INSTITUTO POSTAL TELEGRÁFICO DE VENEZUELA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 12

CARACAS, 30 DE ENERO DE 2014

203° Y 154°

De acuerdo con lo establecido en el Decreto con Rango y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley que crea el INSTITUTO POSTAL TELEGRÁFICO DE VENEZUELA (IPOSTEL) publicado en Gaceta Oficial N° 5.398 Extraordinario de fecha 26 de octubre de 1999, en sus Artículos 1, 11 y 17, en concordancia con los Artículos 34, 37 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial N° 5.890 Extraordinaria de fecha 31 de julio de 2008.

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad en materia postal y telegráfica es ejercida por el Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL) mediante su Directorio. Así mismo, mediante actos formales la Presidencia ejecuta en los términos establecidos en el Artículo 17, literal d sus actividades, específicamente la delegación, previa autorización del Directorio, de la ejecución y firma de determinados actos en funcionarios bajo su dependencia.

CONSIDERANDO

En base a lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 34, 37 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se solicitó y aprobó por el Directorio de IPOSTEL mediante Punto de Cuenta N° 02, Agenda 02/2014 de fecha 30 de enero de 2014, su autorización para efectuar la delegación de ejecución y firma de los actos que de seguida se indican en el ciudadano Carlos Valleé Calderón, venezolano, mayor de edad, identificado con la cédula de identidad N° V- 5.222.320 y de este domicilio, designado para el cargo de Director de Recursos Humanos del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL), según Providencia Administrativa N° 49 de fecha 14 de noviembre de 2013.

RESUELVE

Artículo 1: Delegar en el ciudadano Carlos Valleé Calderón, titular de C.I. N° 5.222.320 en su carácter de Director de Recursos Humanos, la ejecución y firma de los siguientes actos:

- El manejo del personal del Instituto, hacer llamados de atención al mismo, su traslado y los egresos que sean necesarios.
- Los demás actos inherentes al desempeño del cargo que ostenta según Providencia Administrativa N° 49 de fecha 14 de noviembre de 2013.

Artículo 2: La presente Providencia entrará en vigencia con todo su rigor y en los términos aquí expuestos a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese

Lic. CARLOS JOA VÁSQUEZ

Presidente (E) del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela, designado por Decreto del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, N° 539 del 1 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 40.285 del 01 de noviembre de 2013.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

INSTITUTO POSTAL TELEGRÁFICO DE VENEZUELA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 13

CARACAS, 20 DE ENERO DE 2013

203° Y 154°

De acuerdo con lo establecido en el Decreto con Rango y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley que crea el INSTITUTO POSTAL TELEGRÁFICO DE VENEZUELA (IPOSTEL) publicado en Gaceta Oficial N° 5.398 Extraordinario de fecha 26 de octubre de 1999, en sus Artículos 1, 11 y 17, en concordancia con lo establecido en el Artículo 3, numeral 1 y Artículo 11 del Reglamento sobre Concesión de los Servicios de Correos, concatenados con los Artículos 34, 37 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicado en la Gaceta Oficial N° 5.890 Extraordinaria de fecha 31 de julio de 2008.

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad en materia postal y telegráfica es ejercida por el Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL) mediante su Directorio. Así mismo, mediante actos formales la Presidencia ejecuta en los términos establecidos en el Artículo 17, literal d, sus actividades, específicamente la delegación, previa autorización del Directorio, de la ejecución y firma de determinados actos en funcionarios bajo su dependencia.

Por su parte el Reglamento sobre Concesión de los Servicios de Correos prevé en su el Artículo 3, numeral 1 y Artículo 11, la facultad expresa al Instituto para controlar la actividad delegada a la Dirección de Correo Privado mediante concesión unilateral de IPOSTEL.

CONSIDERANDO

En base a lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 34, 37 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se solicitó y aprobó por el Directorio de IPOSTEL mediante Punto de Cuenta N° 03 Agenda 02/2014 de fecha 30 de enero de 2014, su autorización para efectuar la delegación de ejecución y firma de los actos que de seguida se indican en el ciudadano Francisco José Mujica, venezolano, mayor de edad, identificado con la cédula de identidad N° V- 7.068.590 y de este domicilio, designado para el cargo de Director de Correo Privado del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL) según Providencias Administrativas N° 61 de fecha 1 de diciembre de 2013.

RESUELVE

Artículo 1: Delegar en el ciudadano Francisco José Mujica, titular de la cédula de identidad N° V- 7.068.590 como Director de Correo Privado la ejecución y firma de los siguientes actos:

- Trámites y control de las fiscalizaciones postales y operativas, investigaciones e inspecciones, efectuadas en ocasión de la determinación de faltas e irregularidades sobre la actividad desarrollada por las concesionarias del servicio de correo, las cuales, se desprendan del examen de documentos, libros, expedientes y demás elementos de juicio necesarios para ejercer la vigilancia adecuada de los derechos, que a favor de este instituto y de los usuarios, se generen de la prestación del servicio concesionado.
- Suscripción de las órdenes de investigación postal, fiscal y operativa, efectuadas por los fiscales dependientes de su Dirección, en sustanciación de estos procedimientos de supervisión y control.
- Suscripción de actos administrativos que se generen de los procedimientos originados con motivo de los resultados obtenidos de las inspecciones y fiscalizaciones practicadas a aquellas concesionarias sometidas a investigación postal, fiscal y operativa.
- Suscripción para la aplicación de correctivos y otras acciones derivadas del incumplimiento de la normativa que rige el Contrato de Concesión y de las Leyes especiales que rigen la materia.
- Suscripción de todas la Actas y demás Documentos evacuados con ocasión de la tramitación de la solicitud de Concesión para su elevación y aprobación por las máximas autoridades competentes.
- Los demás actos inherentes al desempeño del cargo que ostenta y desempeña.

Artículo 2: La presente Providencia estará en vigencia con todo su rigor y en los términos aquí expuestos a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese


Lic. CARLOS JOA VÁSQUEZ

Presidente (E) del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela, designado por Decreto del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, N° 539 del 1 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 40.285 del 01 de noviembre de 2013.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

MPPCMS N° 021 -2014

Caracas, 24 de febrero de 2014
203° y 155°

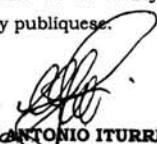
RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

ÚNICO: Designar al ciudadano JESÚS RAFAEL HERRERA MEDINA, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.513.746 como Director General de la Superintendencia Nacional de Cooperativas, adscrito al Despacho del Viceministro de Economía Comunal de este Ministerio a partir del 20 de febrero de 2014.

Conforme lo establece el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, comuníquese y publíquese.


REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ
Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
Decreto N° 02 de fecha 22-04-13,
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22-04-13



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

MPPCMS N° 022 -2014

Caracas, 24 de febrero de 2014
203° y 155°


RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

ÚNICO: Designar a la ciudadana MADELEYN JANETH JIMÉNEZ RAMÍREZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.212.723, como Directora del Despacho, adscrita al Despacho del Viceministro de Economía Comunal de este Ministerio a partir del 20 de febrero de 2014.

Conforme lo establece el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, comuníquese y publíquese.


REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ
Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
Decreto N° 02 de fecha 22-04-13,
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22-04-13



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2013- 743

Caracas, 04 / 12 / 13
203°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO, titular de la cédula de identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 17, *ejusdem*, en concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **CARMEN ADELA PÉREZ CASTILLO**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.592.135**, como Defensora Pública Auxiliar con competencia plena a nivel nacional, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Barinas, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2013- 744

Caracas, 04 / 12 / 13
203°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 17, *ejúsdem*, en concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **CARMEN AUDELINA LÓPEZ DE BALZA**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.599.272**, como Defensora Pública Auxiliar con competencia plena a nivel nacional, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2013- 745

Caracas, 04 / 12 / 13
203°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 17, *ejúsdem*, en concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

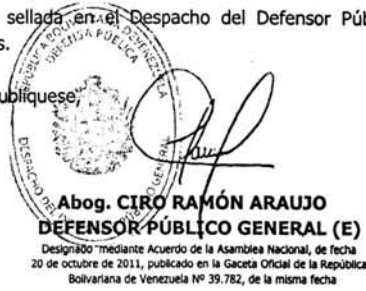
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **MIRIAM JOSEFINA MAITA**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.479.126**, como Defensora Pública Auxiliar con competencia plena a nivel nacional, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2013- 746

Caracas, 04/12/13
203°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 17, *ejúsdem*, en concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

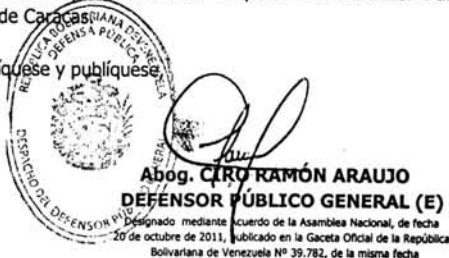
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **ODALIS MARGARITA ARAY PRIETO**, titular de la cédula de identidad N° V-13.657.527, como Defensora Pública Auxiliar con competencia plena a nivel nacional, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2013- 747

Caracas, 04/12/13
203°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 17, *ejúsdem*, en concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **FANNY COROMOTO MORAO RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-5.878.792, como Defensora Pública Auxiliar con competencia plena a nivel nacional, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, Extensión Puerto Ordaz, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2013- 748

Caracas, 04/12/13
203°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 17, *ejúsdem*, en concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **CARMEN YOLANDA TABATA**, titular de la cédula de identidad N° V-4.002.472, como Defensora Pública Auxiliar con competencia plena a nivel nacional, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, Extensión Puerto Ordaz, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,



Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2013- 789

Caracas, **04 / 12 / 13**
203°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 17, *ejúsdem*, en concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados

funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **ZENaida ELENA CEDEÑO VELÁSQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-6.951.351, como Defensora Pública Auxiliar con competencia plena a nivel nacional, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, Extensión Puerto Ordaz, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,



Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2013- 750

Caracas, **04 / 12 / 13**
203°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 17, *ejúsdem*, en concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **ESPERANZA DEL VALLE CABELLO SIFONTES**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.433.355**, como Defensora Pública Auxiliar con competencia plena a nivel nacional, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, Extensión Puerto Ordaz, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2013- 751

Caracas, 04 / 12 / 13
203°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 17, *ejúsdem*, en concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **DAGMARIS CAROLINA GÓMEZ ZAMBRANO**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.041.660**, como Defensora Pública Auxiliar con competencia plena a nivel nacional, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, Extensión Puerto Ordaz, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2013- 752

Caracas, 04 / 12 / 13
203°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 17, *ejúsdem*, en concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **REBECA YUNEIRA DELGADO**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.225.918**, como Defensora Pública Auxiliar con competencia plena a nivel nacional, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Carabobo, Extensión Puerto Cabello, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2013- 755

Caracas, 04/12/13
203°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 17, *ejúsdem*, en concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **JACOBO DAVID ESCALONA LUGO**, titular de la cédula de identidad N° V-17.843.170, como Defensor Público Auxiliar con competencia plena a nivel nacional, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Carabobo, Extensión Puerto Cabello, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.



Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2013- 754

Caracas, 04/12/13
203°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 17, *ejúsdem*, en concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-

207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

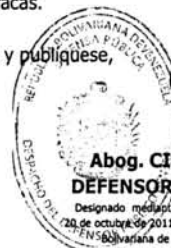
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **ELIDA DEL VALLE LÓPEZ DE CEJAS**, titular de la cédula de identidad N° V-5.377.484, como Defensora Pública Auxiliar con competencia plena a nivel nacional, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Carabobo, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.



Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2013- 755

Caracas, 04/12/13
203°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 17, *ejúsdem*, en concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados

funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **CARMEN MARIELLYS MOLERO REYNALDO**, titular de la cédula de identidad N° V-8.591.894, como Defensora Pública Auxiliar con competencia plena a nivel nacional, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Carabobo, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2013- 756

Caracas, 04/12/13
203°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 17, *ejusdem*, en concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **MARÍA MAGDALENA GARCÍA MEDINA**, titular de la cédula de identidad N° V-7.009.026, como Defensora

Pública Auxiliar con competencia plena a nivel nacional, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Carabobo, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2013- 757

Caracas, 04/12/13
203°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 17, *ejusdem*, en concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **GLORIA YOLITZABETH ARISMENDI CHAIVEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-7.145.156, como Defensora Pública Auxiliar con competencia plena a nivel nacional, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Carabobo, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2013- 758

Caracas, 04/12/13
203°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 17, *ejusdem*, en concordancia con la Resolución Nº DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.995, del 28 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución Nº DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **ALLAND JOSCCIP UVIEDO MIRELES**, titular de la cédula de identidad Nº **V-15.998.174**, como Defensor Público Auxiliar con competencia plena a nivel nacional, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Carabobo, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2013- 759

Caracas, 04/12/13
203°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 17, *ejusdem*, en concordancia con la Resolución Nº DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.995, del 28 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución Nº DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **KYESLER ALFREDO FLORES GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-19.862.818**, como Defensor Público Auxiliar con competencia plena a nivel nacional, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Carabobo, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2013- 760

Caracas, 04/12/13
203°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 17, *ejusdem*, en concordancia con la Resolución Nº DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.995, del 28 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **LAURA VIRGINIA GONZÁLEZ DE SANOJA**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.267.756**, como Defensora Pública Auxiliar con competencia plena a nivel nacional, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Carabobo, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2013- 761

Caracas, **04/12/13**
203°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 17, *ejúsdem*, en concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

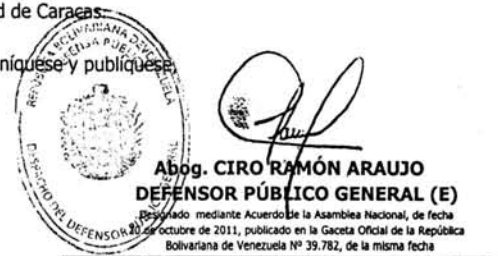
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **JULIO ISRAEL ACUÑA GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.775.541**, como Defensor Público Auxiliar con competencia plena a nivel nacional, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Carabobo, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2013- 762

Caracas, **04/12/13**
203°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 17, *ejúsdem*, en concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **SABRINA DEL CARMEN CÓRTEZ CARRIZALEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-19.479.860**, como Defensora Pública Auxiliar con competencia plena a nivel nacional, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Carabobo, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2013- 765Caracas, 04/12/13
203°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 17, *ejusdem*, en concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **CAROLINA DEL CARMEN RIOS DEL MORAL**, titular de la cédula de identidad N° V-7.120.908, como Defensora Pública Auxiliar con competencia plena a nivel nacional, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Carabobo, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.


Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2013- 765Caracas, 04/12/13
203°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 17, *ejusdem*, en concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.


RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **ANAVITH GISELA MORENO JIMÉNEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-14.899.709, como Defensora Pública Auxiliar con competencia plena a nivel nacional, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Cojedes, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.


Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2013- 766Caracas, 04/12/13
203°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 17, *ejusdem*, en concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **SEGUNDO RAMÓN CASTILLO DÍAZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.485.536**, como Defensor Público Auxiliar con competencia plena a nivel nacional, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Cojedes, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2013- 768

Caracas, **04/12/13**
203°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 17, *ejúsdem*, en concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **ALBIS MANUEL GARCÍA JIMÉNEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-19.430.720**, como Defensor Público Auxiliar con competencia plena a nivel nacional, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Cojedes, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2013- 768

Caracas, **04/12/13**
203°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 17, *ejúsdem*, en concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

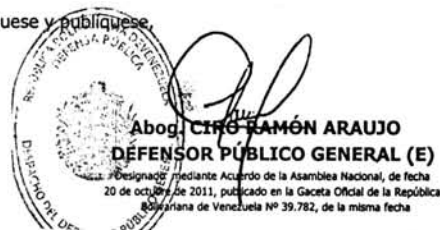
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **LAURIE JOSEFINA ALSINA SUÁREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.904.674**, como Defensora Pública Auxiliar con competencia plena a nivel nacional, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Delta Amacuro, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2013- 769

Caracas, 04/12/13
203°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 17, *ejusdem*, en concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

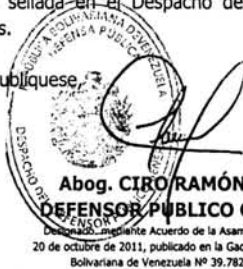
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **RODRIGO ANTONIO ELIZONDO JIMÉNEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-13.888.166, como Defensor Público Auxiliar con competencia plena a nivel nacional, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Delta Amacuro, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.



Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2013- 770

Caracas, 04/12/13
203°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 17, *ejusdem*, en concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **ROBERT ADEMAR MÁRQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-8.928.783, como Defensor Público Auxiliar con competencia plena a nivel nacional, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Delta Amacuro, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.



Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2013- 771

Caracas, 04/12/13
203°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 17, *ejusdem*, en concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **MARÍA EMILIA SÁNCHEZ NAVAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.198.300**, como Defensora Pública Auxiliar con competencia plena a nivel nacional, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Falcón, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA**

N° DDPG-2013- 772

Caracas, **04 / 12 / 13**
203°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 17, *ejúsdem*, en concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **DENNYS EDUARDO CHIRINOS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.829.203**, como Defensor Público Auxiliar con competencia plena a nivel nacional, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Falcón, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA**

N° DDPG-2013- 773

Caracas, **04 / 12 / 13**
203°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 17, *ejúsdem*, en concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **ORIOI JOSÉ LÓPEZ RAMOS**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.629.404**, como Defensor Público Auxiliar con competencia plena a nivel nacional, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Falcón, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2013- 774

Caracas, 04 / 12 / 13
203°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 17, *ejúsdem*, en concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **MARÍA CHIQUINQUIRÁ PIÑA GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-15.807.174, como Defensora Pública Auxiliar con competencia plena a nivel nacional, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Falcón, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.



Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2013- 775

Caracas, 04 / 12 / 13
203°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 17, *ejúsdem*, en concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **LUISARISNEL DEL CARMEN VILLALOBOS LOYO**, titular de la cédula de identidad N° V-18.888.382, como Defensora Pública Auxiliar con competencia plena a nivel nacional, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Falcón, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.



Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2013- 776

Caracas, 04 / 12 / 13
203°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 17, *ejúsdem*, en concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

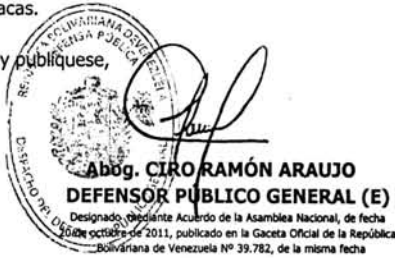
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **LENIN VLADIMIR GOITIA RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.787.877**, como Defensor Público Auxiliar con competencia plena a nivel nacional, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Falcón, Extensión Punto Fijo, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2013- 777

Caracas, 04/12/13
203°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 17, *ejúsdem*, en concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **FRANKLIN EDUARDO ZÁRRAGA SIBADA**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.481.682**, como Defensor Público Auxiliar con competencia plena a nivel nacional, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Falcón, con sede en la ciudad de Tucacas, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2013- 778

Caracas, 04/12/13
203°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 17, *ejúsdem*, en concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **GERGES RAFAEL MONTILLA LICES**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.153.508**, como Defensor Público Auxiliar con competencia plena a nivel nacional, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Guárico, Extensión Calabozo, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2013- 779

Caracas, 04 / 12 / 13
203°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 17, *ejusdem*, en concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.


RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **ROSIBELL DEL VALLE FRANCO MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-13.875.661, como Defensora Pública Auxiliar con competencia plena a nivel nacional, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Guárico, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,


Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2013- 780

Caracas, 04 / 12 / 13
203°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 17, *ejusdem*, en concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **NORVELIS ENEIDA FLORES DÍAZ**, titular de la cédula de identidad N° V-14.643.854, como Defensora Pública Auxiliar con competencia plena a nivel nacional, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Guárico, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,


Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2013- 781

Caracas, 04 / 12 / 13
203°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 17, *ejusdem*, en concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **JEAN RHALF BRINER GONZÁLEZ MANZANO**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.043.588**, como Defensor Público Auxiliar con competencia plena a nivel nacional, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Guárico, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2013- 783

Caracas, 04/12/13
203°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 17, *ejúsdem*, en concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

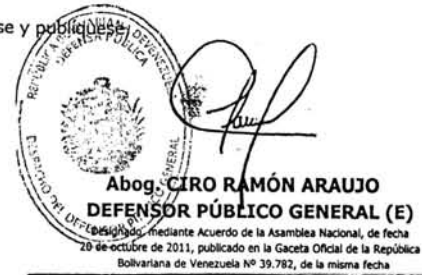
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **NAILL ARTURO OLIVERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.304.098**, como Defensor Público Auxiliar con competencia plena a nivel nacional, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Lara, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2013- 78A

Caracas, 04/12/13
203°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 17, *ejúsdem*, en concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **REINA MILENA ALMAO ÁLVAREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.432.939**, como Defensora Pública Auxiliar con competencia plena a nivel nacional, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Lara, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2013- 785

Caracas, 04 / 12 / 13
203°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 17, *ejusdem*, en concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **ADRIANA LICET MENESES GUEDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-14.592.057, como Defensora Pública Auxiliar con competencia plena a nivel nacional, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Lara, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2014- 093

Caracas, 24 / 02 / 14
203°, 155° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 y 19 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numeral 1, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° DDPG-2012-365-1, de fecha 17 de diciembre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.085, de fecha 8 de enero de 2013, se creó la Escuela Nacional de la Defensa Pública (ENDP), como una unidad encargada de la preparación, especialización y actualización académica de las Defensoras Públicas y Defensores Públicos en servicio; de las aspirantes y los aspirantes a ingresar a tales cargos, así como, del resto de las trabajadoras y los trabajadores de esta institución.

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General Encargado, es el competente para establecer las políticas, organización, funcionamiento y orientación académica de la Escuela Nacional de la Defensa Pública (ENDP), las cuales deben ejecutarse autónomamente, incluyendo la administración de sus recursos humanos, procedimientos y sistemas.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° DDPG-2014-087-1, de fecha 18 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 de fecha 21 de febrero de 2014, fue reformada la estructura organizativa de la Escuela Nacional de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **CHRISTIAN ORTIZ HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-10.490.514, como Director, adscrito a la Escuela Nacional de la Defensa Pública, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2014- 094

Caracas, 24 / 02 / 14
203°, 155° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 y 19 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numeral 1, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° DDPG-2012-365-1, de fecha 17 de diciembre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.085, de fecha 8 de enero de 2013, se creó la Escuela Nacional de la Defensa Pública (ENDP), como una unidad encargada de la preparación, especialización y actualización académica de las Defensoras Públicas y Defensores Públicos en servicio; de las aspirantes y los aspirantes a ingresar a tales cargos, así como, del resto de las trabajadoras y los trabajadores de esta institución.

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General Encargado, es el competente para establecer las políticas, organización, funcionamiento y orientación académica de la Escuela Nacional de la Defensa Pública (ENDP), las cuales deben ejecutarse autónomamente, incluyendo la administración de sus recursos humanos, procedimientos y sistemas.

CONSIDERNADO

Que mediante Resolución N° DDPG-2014-087-1, de fecha 18 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 de fecha 21 de febrero de 2014, fue reformada la estructura organizativa de la Escuela Nacional de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **MARTHA JANETH PERCHÉ BLANCO**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.922.568**, como Jefa de la División Académica Encargada, adscrita a la Escuela Nacional de la Defensa Pública, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese.

**MINISTERIO PÚBLICO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 10 de febrero de 2014
Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 155

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **INGRID GUADALUPE FERRER SUÁREZ**, titular de la cédula de identidad N° 5.840.076, Fiscal Provisorio en la Fiscalía Décima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Vargas; como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Octogésima Quinta del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia en materia de Protección de Derechos Fundamentales, a partir del 05-03-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 10 de febrero de 2014
Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 160
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **ÁNGEL FRANCISCO ACOSTA BLONDELL**, titular de la cédula de identidad N° 12.274.892, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Décima Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Apure; a la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Sucre, con sede en Cumaná, cargo creado, a partir del 05 de marzo de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 11 de febrero de 2014
Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 165
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **ANA CECILIA LUGO GIL**, titular de la cédula de identidad N° 9.740.970, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la **FISCALÍA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia; a la **FISCALÍA CUADRAGÉSIMA NOVENA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Maracaibo y competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, cargo vacante; a partir del 05 de marzo de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 11 de febrero de 2014

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 166

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **BENITO RAMÓN LUGO RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 15.076.544, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Décima Sexta del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar; a la **FISCALÍA DÉCIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Maracay y competencia en Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes, cargo vacante, a partir del 05 de marzo de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 11 de febrero de 2014

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 168

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **ALFREDO ENRIQUE CHACÓN RANGEL**, titular de la cédula de identidad N° 11.637.759, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Sala de Flagrancia, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con competencia en materia para la Defensa de la Mujer, cargo vacante, a partir del 05 de marzo de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

L/ffc.-

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 11 de febrero de 2014

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 171

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **AUDREY LUCIA DELGADO GELVIS**, titular de la cédula de identidad N° 15.553.334, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Cuadragésima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia; a la **FISCALÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Cabimas y competencia en materia Contra las Drogas, cargo vacante, a partir del 05 de marzo de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 11 de febrero de 2014

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 174

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **JAVIER IGNACIO QUINTERO GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° 16.890.427, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Centésima Trigésima Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA SEPTUAGÉSIMA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia en materia Contra las Drogas y ante la Sala Accidental Segunda de Reenvío Procesal Transitorio de la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal, con sede en la ciudad de Caracas, en sustitución del ciudadano Abogado Tomás Enrique García Calderón, quien pasará a otro destino, a partir del 05 de marzo de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 11 de febrero de 2014
Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 175

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **TOMÁS ENRIQUE GARCÍA CALDERÓN**, titular de la cédula de identidad N° 13.864.505, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Septuagésima del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia en materia Contra las Drogas y ante la Sala Accidental Segunda de Reenvío Procesal Transitorio de la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal; a la **FISCALÍA CENTÉSIMA TRIGÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas y competencia en materia para la Defensa de la Mujer, en sustitución del ciudadano Abogado Javier Ignacio Quintero Gómez, quien pasará a otro destino, a partir del 05 de marzo de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 12 de febrero de 2014
Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 177

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **VANDESWSKA JAGOSZEWSKI PADRINO**, titular de la cédula de identidad N° 14.892.839, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Sexagésima Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia en materia Contra la Legitimación de Capitales, Delitos Financiero y Económicos, cargo vacante, a partir del 05 de marzo de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 12 de febrero de 2014
Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 179

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **FERNANDO CÉSAR LEDEZMA RAVAGO**, titular de la cédula de identidad N° 9.289.265, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Décima Segunda del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia en materia Contra la Corrupción, Bancos, Seguros y Mercado de Capitales; a la **FISCALÍA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante, a partir del 05 de marzo de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 13 de febrero de 2014
Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 181

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **MARÍA JOSÉ JARAMILLO ORTIZ**, titular de la cédula de identidad N° 16.398.530, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Primera del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Sucre; a la **FISCALÍA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Monagas, con sede en Maturín y competencia plena, cargo vacante, a partir del 05 de marzo de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 13 de febrero de 2013
Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 182

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **MARLENE HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° 6.551.658, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Sala de Flagrancia, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA CENTÉSIMA QUINCUAGÉSIMA CUARTA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con competencia para Intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, en sustitución del ciudadano Abogado Víctor Alexander Baquero Hartmann, quien pasará a otro destino, a partir del 05 de marzo de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 13 de febrero de 2014
Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 183

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **VÍCTOR ALEXANDER BAQUERO HARTMANN**, titular de la cédula de identidad N° 14.485.078, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Centésima Quincuagésima Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **SALA DE FLAGRANCIA**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, en sustitución de la ciudadana Abogada Marlene Hernández, quien pasará a otro destino, a partir del 05 de marzo de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 13 de febrero de 2014
Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 184

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **CARLOS FIGUEIRAS RÚA**, titular de la cédula de identidad N° 16.033.292, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Sala de Flagrancia, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA TRIGÉSIMA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con competencia plena, cargo vacante, a partir del 05 de marzo de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 14 de febrero de 2014
Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 199

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **ANDREA YAZMÍN VARÓN**, titular de la cédula de identidad N° 20.129.747, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Quincuagésima Cuarta del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia en materia Contra La legitimación de Capitales, Delitos Financieros y Económicos; a la **FISCALÍA OCTOGÉSIMA CUARTA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia en materia Penal, Tributaria y Aduanera, cargo vacante, a partir del 05 de marzo de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 14 de febrero de 2014

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 200

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **SACHA YARAMIT VILLEGAS CÓRDOVA**, titular de la cédula de identidad N° 16.135.012, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Centésima Décima Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **SALA DE FLAGRANCIA**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, en sustitución del ciudadano Abogado Alfredo Enrique Chacón Rangel, quien pasará a otro destino, a partir del 05 de marzo de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 19 de febrero de 2014

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 207

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **HILDA YUMAR SUÁREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° 11.738.560, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Nonagésima Octava del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA TERCERA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con competencia en materia para la Defensa de la Mujer, cargo vacante, a partir del 05 de marzo de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 19 de febrero de 2014

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 210

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **CLAUDIA CAROLINA NAVAS RUIZ**, titular de la cédula de identidad N° 9.683.812, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda; a la **FISCALÍA SEGUNDA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Los Teques y competencia en materia para la Defensa de la Mujer, en sustitución del ciudadano Abogado Henry Pitters Oramas, quien pasará a otro destino, a partir del 05 de marzo de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 21 de febrero de 2014

Años 203° y 155°

RESOLUCIÓN N° 213

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **KATIUSKA MARCELA DÁVILA REGALADO**, titular de la cédula de identidad N° 13.686.507, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Centésima Cuadragésima Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA QUINCUGÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con competencia plena, cargo vacante, a partir del 05 de marzo de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 06 de febrero de 2014
 Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN Nº 132
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **CÉSAR ALEJANDRO SALAS MONSALVE**, titular de la cédula de identidad Nº 10.627.818, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Décima Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA DÉCIMA TERCERA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia en materia de Ejecución de la Sentencia, a partir del 05 de marzo de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 06 de febrero de 2014
 Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN Nº 133
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **HENRY PITTERS ORAMAS**, titular de la cédula de identidad Nº 10.119.954, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda; a la **FISCALÍA CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia para la Defensa de la Mujer, cargo vacante, a partir del 05 de marzo de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 06 de febrero de 2014
 Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN Nº 134
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **JUAN CARLOS TORO CASTAÑO**, titular de la cédula de identidad Nº 15.879.512, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Vigésima Segunda del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena; a la **FISCALÍA QUINCUGÉSIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante, a partir del 05 de marzo de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 06 de febrero de 2014
 Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN Nº 135
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **MERLYS YURAMA LUCENA DÍAZ**, titular de la cédula de identidad Nº 10.114.517, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Sexagésima Novena del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **SALA DE FLAGRANCIA**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, cargo vacante; a partir del 05 de marzo de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 06 de febrero de 2014
 Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 136

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **NEREYDA YASMIN CORREA VIELMA**, titular de la cédula de identidad N° 13.853.595, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Quincuagésima Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **SALA DE FLAGRANCIA**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio público de la citada Circunscripción judicial, cargo vacante, a partir del 05 de marzo de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 07 de febrero de 2014
 Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 143

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **CARMELO JOSÉ GUALDRÓN**, titular de la cédula de identidad N° 6.179.819, Fiscal Provisorio en la Fiscalía Sexagésima Octava del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la **FISCALÍA QUINCUAGÉSIMA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena, en sustitución de la ciudadana Abogada Lucy Elizabeth Correa Centeno, quien pasará a otro destino, a partir del 05 de marzo de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 13 de febrero de 2014
 Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 187

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **GABRIELA CAROLINA GÓMEZ SEQUEA**, titular de la cédula de identidad N° 14.908.528, quien se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Septuagésima Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **SALA DE FLAGRANCIA**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, en sustitución del ciudadano Abogado Carlos Figueiras Rúa, quien pasará a otro destino, a partir del 05-03-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 13 de febrero de 2014
 Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 188

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **NAYRUBI MANZANILLA VALLE**, titular de la cédula de identidad N° 11.665.835, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con competencia plena, en sustitución de la ciudadana Abogada Gabriela Carolina Gómez Sequea, quien pasará a otro destino, a partir del 05 de marzo de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 14 de febrero de 2014
 Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 196

LUISA ORTEGA DÍAZ


Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **ADRIÁN ISAAC SOLO SÁNCHEZ MILLÁN**, titular de la cédula de identidad N° 12.917.328, quien se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Sexagésima Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **SALA DE FLAGRANCIA**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, en sustitución de la ciudadana Abogada Yuleidy Coromoto Pérez Vegas, quien pasará a otro destino, a partir del 05-03-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 14 de febrero de 2014
 Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 197

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **YULEIDY COROMOTO PÉREZ VEGAS**, titular de la cédula de identidad N° 16.814.891, quien se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Sala de Flagrancia, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con competencia plena, en sustitución del ciudadano Abogado Adrián Isaac Solo Sánchez Millán, quien pasará a otro destino, a partir del 05-03-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 06 de febrero de 2014
 Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 131

LUISA ORTEGA DÍAZ

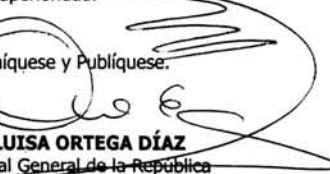
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **LEONARDO ANTONIO RODRÍGUEZ PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° 18.090.902, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Sexagésima Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con sede en San Cristóbal y competencia plena, cargo vacante, a partir del 05 de marzo de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 25 de febrero de 2014
 Años 203° y 155°

RESOLUCIÓN N° 219

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **DULCE YOHANA PICÓN TERÁN**, titular de la cédula de identidad N° 13.776.982, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Municipal Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con competencia territorial en el Municipio Cabimas; a la **FISCALÍA VIGÉSIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto y competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes y Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes, cargo vacante, a partir del 05 de marzo de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 25 de febrero de 2014
 Años 203° y 155°
RESOLUCIÓN N° 215

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **NILDA ESTHER SALAS RÍOS**, titular de la cédula de identidad N° 13.974.665, quien se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Sala de Flagrancia, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo; al cargo creado de **FISCAL AUXILIAR SUPERIOR DE INVESTIGACIÓN**, adscrito a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, a partir del 05-03-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 25 de febrero de 2014
 Años 203° y 155°
RESOLUCIÓN N° 218

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **NUBIA DEL VALLE POLANCO**, titular de la cédula de identidad N° 12.904.675, en la **FISCALÍA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Apure, con sede en San Fernando de Apure y competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes y, Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes, cargo creado.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 05-03-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 25 de febrero de 2014
 Años 203° y 155°
RESOLUCIÓN N° 220


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 ejusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **GEOVANNY NÚÑEZ MAITA**, titular de la cédula de identidad N° 5.992.686, **JEFE DE LA UNIDAD DE CORRESPONDENCIA (ENCARGADA)** en la Dirección de Secretaría General, adscrita a la Vicefiscalía. La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 17-03-2014 y hasta la reincorporación de su titular, ciudadana Luz Amanda Ramírez Barragán, quien hará uso de sus vacaciones.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 07 de febrero de 2014
 Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 146

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Abogado **YIMMYS ARNALDO GONZÁLEZ VARGAS**, titular de la cédula de identidad N° 10.349.180, **COORDINADOR DE FORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN POPULAR**, adscrito a la Dirección de Gestión Social de este Despacho, cargo vacante y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Municipal Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda. Igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, delego en el nombrado ciudadano la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 05 de marzo de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 25 de febrero de 2014
Años 203° y 155°

RESOLUCIÓN Nº 217

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **FÁTIMA YURUBÍ GEMZA de ROMERO**, titular de la cédula de identidad Nº 17.880.564, en la **FISCALÍA DÉCIMA** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con competencia en materia de Proceso, cargo creado. La referida ciudadana se viene desempeñando como Abogado Adjunto I en la Fiscalía Octava del Ministerio Público del Segundo Circuito de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 05-03-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 25 de febrero de 2014
Años 203° y 155°

RESOLUCIÓN Nº 221

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO I** a la ciudadana **NERY PEÑA de DÍAZ**, titular de la cédula de identidad Nº 8.044.282, en la **UNIDAD DE DEPURACIÓN INMEDIATA DE CASOS**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, con sede en Mérida.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 05 de marzo de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 06 de marzo de 2014
Años 203° y 155°

RESOLUCIÓN Nº 225

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar con carácter de **SUPLENTE** a la ciudadana Abogada **NIDIA ALEJANDRA GONZÁLEZ ROJAS**, titular de la cédula de identidad Nº 14.168.498, en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en Valencia, a los fines de cubrir la falta temporal producida por el Fiscal Superior ciudadano Abogado Hahkell Yamil Escalona Abonkheir. La referida ciudadana se desempeña como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Sexta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 07-03-2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 05 de febrero de 2014
Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN Nº 118

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **PEDRO ALEXANDER LUPERA ZERPA**, titular de la cédula de identidad Nº 12.062.199, en la **FISCALÍA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Vigésima Octava del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 05-03-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 05 de febrero de 2014

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 124

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **MARIJOSÉ FUTRILLE HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° 17.471.083, en la **FISCALÍA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia Civil y materia de Proceso, en sustitución del ciudadano Abogado Ángel Omar Monges Márquez, quien pasará a otro destino. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Quincuagésima Primera del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 05-03-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 06 de febrero de 2014

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 130

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **ORLANIS CAROLINA ARNEDO PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° 14.450.729, en la **FISCALÍA OCTOGÉSIMA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia de Protección de Derechos Fundamentales, en sustitución de la ciudadana abogada Alba Inés Martínez Geara, quien presentó formal renuncia. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Sexagésima Primera del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 05-03-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 10 de febrero de 2014

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 154

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

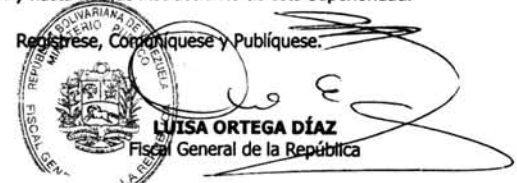
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **YERIMAR KATHERINE AGÜERO GÁMEZ**, titular de la cédula de identidad N° 17.671.541, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA VIGÉSIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Asistente de Asuntos Legales III en la Fiscalía Centésima Quincuagésima del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 05-03-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 05 de febrero de 2014

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 126

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

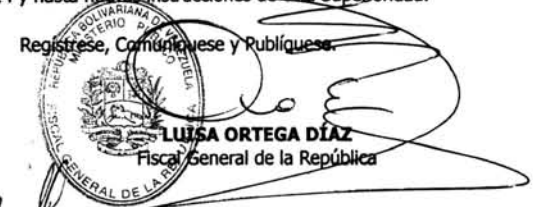
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ESTEFANY SOSA**, titular de la cédula de identidad N° 19.086.800, en la **FISCALÍA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia Civil y materia de Proceso, en sustitución de la ciudadana Abogada Keylen Lesoxani Sánchez Gutiérrez, quien pasará a otro destino. La referida ciudadana se viene desempeñando como Abogado Adjunto II en la Fiscalía Vigésima Sexta del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 05-03-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 05 de febrero de 2014

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 123

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **ÁNGEL OMAR MONGES MÁRQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 7.949.401, en la **FISCALÍA SEXAGÉSIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, en sustitución de la ciudadana Abogada Licet Moreno Ysturiz, quien pasará a otro destino. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Septuagésima Séptima del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 05-03-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 05 de febrero de 2014

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 120

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **ISAAC JAFET DELGADO**, titular de la cédula de identidad N° 15.337.854, en la **FISCALÍA SEXAGÉSIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Asistente de Asuntos Legales III en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 05-03-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 07 de febrero de 2014

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 144

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **LUCY ELIZABETH CORREA CENTENO**, titular de la cédula de identidad N° 10.626.248, en la **FISCALÍA SEXAGÉSIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, en sustitución del ciudadano Abogado Carmelo José Gualdrón, quien pasará a otro destino. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Quincuagésima del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 05 de marzo de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 10 de febrero de 2014

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 157

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **RAMÓN EDUARDO DIAMONT LUGO**, titular de la cédula de identidad N° 16.508.562, en la **FISCALÍA DÉCIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Vargas, con sede en Catia La Mar y competencia en materia de Protección de Derechos Fundamentales y Ejecución de la Sentencia, en sustitución de la ciudadana Abogada Ingrid Guadalupe Ferrer Suárez, quien pasará a otro destino. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Trigésima Cuarta del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 05-03-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 10 de febrero de 2014

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN Nº 158

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **NELSIMAR ESNEIDER DURÁN CASTELLANO**, titular de la cédula de identidad Nº 12.467.836, en la **FISCALÍA MUNICIPAL TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con competencia territorial en el Municipio Plaza y sede en la ciudad de Guaremas, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Cuarta del Ministerio Público de la mencionada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 05-03-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

PARLAMENTO LATINOAMERICANO

República Bolivariana de Venezuela
Parlamento Latinoamericano
Grupo Parlamentario Venezolano
Años 203° y 154°

Carolus Paulus Wimmer
Presidente

Caracas, 20 de febrero de 2014

RESOLUCIÓN Nº 2014-04

Quien suscribe, Diputado Carolus Wimmer, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nº 6.102.810 en su carácter de Presidente del Grupo Parlamentario Venezolano del Parlamento Latinoamericano según se deriva del Acta original de la Sesión Plenaria Especial Nº 2014-01 de fecha 08 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial Nº 40.329 de fecha 08 de enero de 2014, actuando en conformidad con lo establecido en el

Estatuto y Reglamento Interno del Grupo Parlamentario Venezolano, en uso de las atribuciones conferidas, acordó nombrar los miembros que integrarán la Comisión de Contrataciones, en virtud de lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 15 de su Reglamento.

RESUELVE

PRIMERO: Se crea la Comisión de Contrataciones del Grupo Parlamentario Venezolano del Parlamento Latinoamericano, encargada de dirigir las actuaciones relativas a los procesos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios; cuya actuación se regirá por las disposiciones consagradas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como todas las normas de carácter legal y sublegal que regulen la materia.

SEGUNDO: La Comisión de Contrataciones estará integrada por tres (03) Miembros Principales con sus respectivos Suplentes responsables del Área Económico-Financiera, el Área Técnica y el Área Legal, así como un (01) secretario(a) y su respectivo suplente, con derecho a voz más no a voto.

TERCERO. La Comisión de Contrataciones, estará integrada de la siguiente forma:

Área Económica-Financiera:

Miembro Principal	Miembro Suplente
Director(a) General de Gestión Administrativa y de Servicios	Jefe(a) de la Unidad de Presupuesto

Área Técnica:

Miembro Principal	Miembro Suplente
Director(a) General del Despacho de la Presidencia	Director(a) General de Desarrollo Humano

Área Legal:

Miembro Principal	Miembro Suplente
Consultor(a) Jurídico	Abogado(a) de Consultoría Jurídica

Secretaría:

Miembro Principal	Miembro Suplente
Jefe(a) de la Unidad de Control y Compromiso	Secretario(a) del Grupo

CUARTA: La Secretaría de la Comisión de Contrataciones Públicas del Grupo Parlamentario Venezolano del Parlamento Latinoamericano, tendrá las funciones siguientes:

- 1.- Velar por la elaboración de las actas correspondientes y demás documentos relacionados con el cumplimiento de las funciones de la Comisión de Contrataciones Públicas del Grupo Parlamentario Venezolano del Parlamento Latinoamericano.
- 2.- Convocar oportunamente a los miembros de la Comisión para las reuniones a que haya lugar, informándoles la agenda respectiva.
- 3.- Llevar el registro, archivo, resguardo y control de los expedientes de los procedimientos de contratación, sometidos a la consideración de la Comisión de Contrataciones Públicas del Grupo Parlamentario Venezolano del Parlamento Latinoamericano.
- 4.- Certificar las copias de las actas y demás documentos que contengan las decisiones de la Comisión de Contrataciones Públicas del Grupo Parlamentario Venezolano del Parlamento Latinoamericano.
- 5.- Comunicar al Presidente (a), las decisiones, recomendaciones o propuestas de los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas del Grupo Parlamentario Venezolano del Parlamento Latinoamericano.
- 6.- Constituir y mantener actualizada la data de los proveedores que hayan suscrito y formalizado su inscripción ante la Comisión de Contrataciones Públicas del Grupo Parlamentario Venezolano del Parlamento Latinoamericano.
- 7.- Cualquier otra que le corresponda de conformidad con la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento o que se le asigne por la propia Comisión de Contrataciones Públicas del Grupo Parlamentario Venezolano del Parlamento Latinoamericano o la máxima autoridad de la institución.

QUINTA: La Comisión de Contrataciones podrá designar los asesores técnicos que considere necesario, de acuerdo a la complejidad de la contratación que se efectúe; los mismos tendrán derecho a voz, más no a voto.

SEXTA: La presente designación entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.


Diputado Carolus Wimmer
Presidente del Grupo Parlamentario Venezolano del Parlamento Latinoamericano



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLI — MES V Número 40.368
Caracas, lunes 10 de marzo de 2014

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
http://www.minci.gov.ve

Esta Gaceta contiene 48 Págs. costo equivalente
a 19,65 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

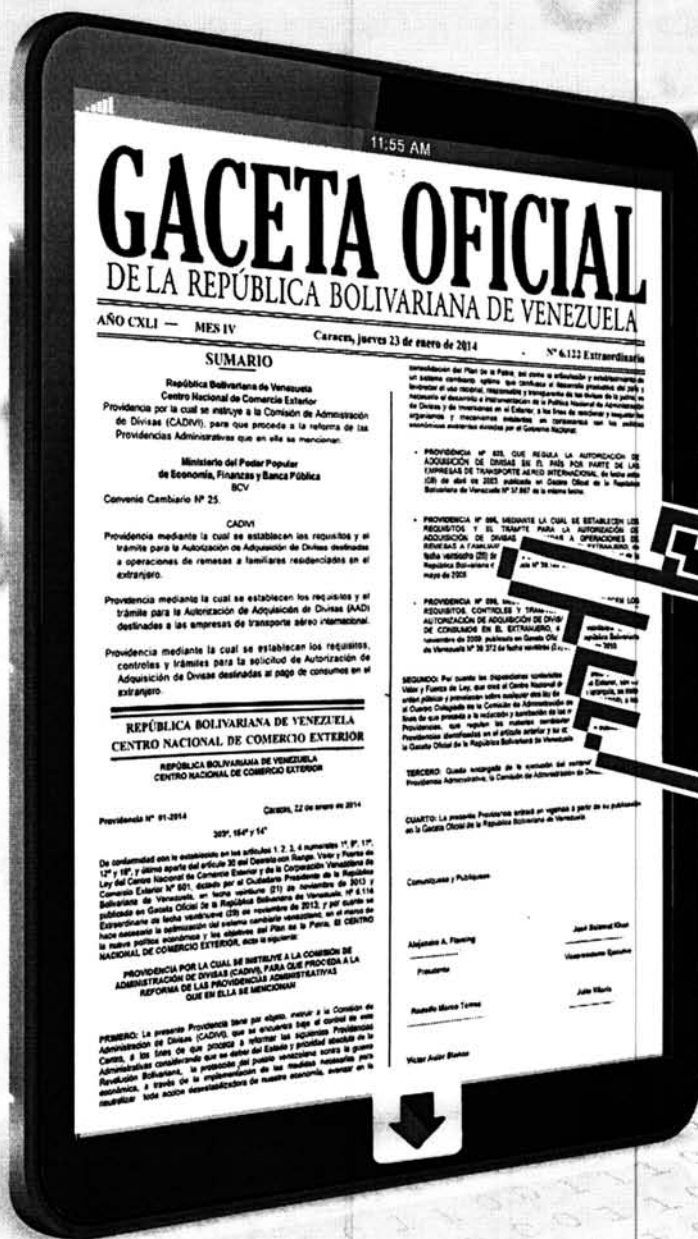
Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.



Visita nuestra
página web
y
descarga
la Gaceta Oficial
de la República
Bolivariana
de Venezuela
totalmente
gratuita

www.imprentanacional.gob.ve

Conoce Nuestros Servicios
(+58212) 576-80-86 / 576-43-92.



Síguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprensa